

3. Presentación de Resultados

En este capítulo se presenta la situación de acceso a la justicia en el contexto de pandemia, teniendo en cuenta la perspectiva de las organizaciones y de distintos actores que trabajan en la región.

Los resultados son presentados a partir de los siguientes ejes:

- Medidas de excepción de los poderes del Estado
- Medidas adoptadas por el Poder Judicial
- Modernización del Poder Judicial y gobernanza digital
- Asistencia jurídica gratuita
- Asistencia legal en sede administrativa
- Acciones colectivas
- Grupos Vulnerabilizados y empoderamiento jurídico
- Presupuesto
- Buenas Prácticas
- Impactos en las organizaciones de la sociedad civil

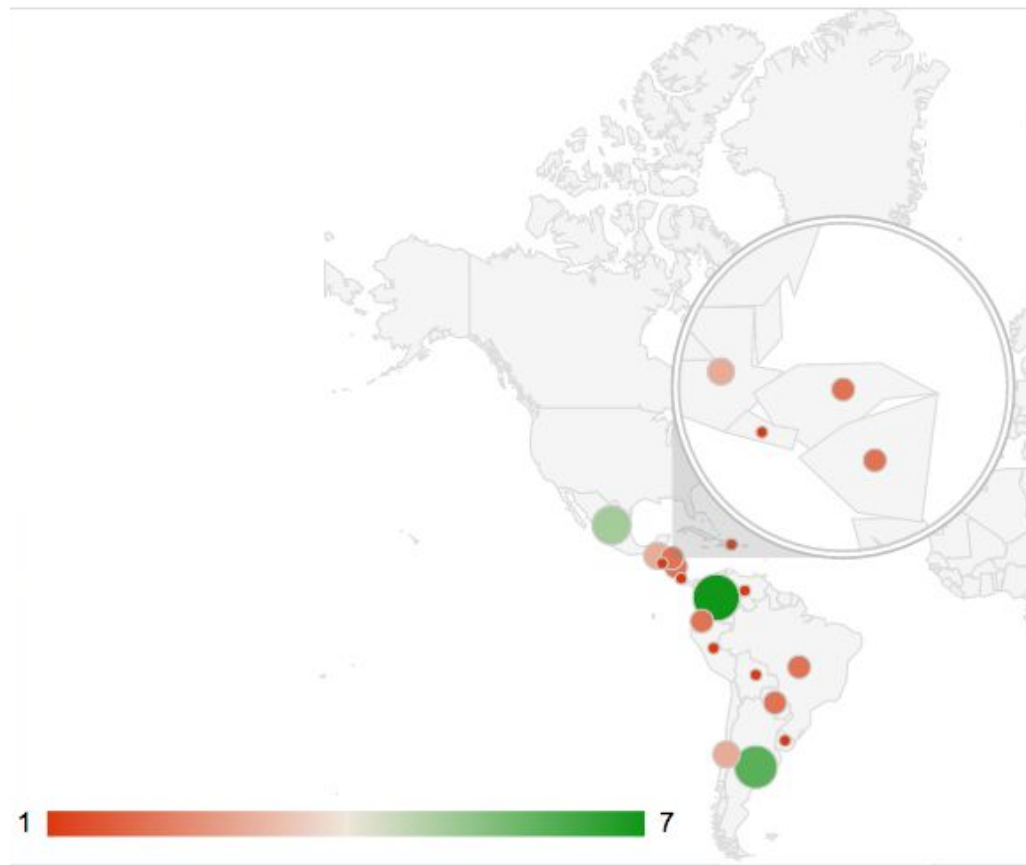
En este informe se presentan las principales medidas que adoptaron los poderes judiciales de los países de la región.

Algunos datos relevados en la encuesta se triangulan con información proveniente de documentos y normativa estatal que se sistematiza para brindar un diagnóstico preliminar, no taxativo, sobre la organización de la respuesta estatal en contexto de pandemia y las formas en las que se garantiza (o no) el servicio de justicia¹².

A continuación, **se analizan los principales resultados encontrados en relación a los 17 países seleccionados:** Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

¹² Puede verse el apartado metodológico para tener en cuenta las limitaciones que surgen a partir de la utilización de encuestas de percepción.

Gráfico 1. Georeferencia. Cantidad y distribución de participantes de la encuesta según país



3.1. Medidas de excepción de los poderes del Estado

La división de poderes es un principio político organizativo fundamental del funcionamiento del Estado en el marco de sistemas republicanos, estrechamente vinculado con el Estado de derecho y la seguridad jurídica. Las medidas que afecten la independencia y funcionamiento normal de los poderes del Estado deben considerarse de excepción y limitadas en el tiempo. Sin embargo, durante la pandemia se implementaron y prolongaron distintas decisiones que afectaron en mayor o menor medida el funcionamiento normal de los poderes del Estado, agravando con ello situaciones estructurales preexistentes en materia de acceso a la justicia.

A continuación se presenta de manera esquemática la información que se ha sistematizado y comparado de los distintos países. La información recolectada permite identificar algunos patrones en común en las respuestas:

- Según se reporta, casi la totalidad de los países sujetos de estudio adoptaron una o más **medidas de excepción**, las que pudieron variar en grado (suspensión parcial a total de un poder del Estado) y en duración ([Tabla 1](#)).
- Las **facultades se concentraron en el Poder Ejecutivo** de los distintos países. En algunos casos con fuerte predominio del PE federal sobre las demás jurisdicciones. En Brasil, por ejemplo, se mencionó que este predominio del PE federal implicó la “*fragilidad del pacto federativo*” ([Tabla 1](#)).
- En casi la mayoría de los países **se suspendieron las funciones** del Poder Legislativo ([Tabla 1](#)).
- De manera casi uniforme en todos los países, **se limitó el rol del PJ** a cumplir funciones jurisdiccionales mínimas ([Tabla 2](#)).

Las medidas identificadas no son taxativas, son sólo ejemplificativas de las más frecuentes que fueron identificadas por las organizaciones informantes de los distintos países, como sigue:

Tabla 1. Medidas de excepción adoptadas por los poderes del estado según país.

País	Medidas adoptadas por los poderes del Estado (*) ¹³
Argentina	Facultades extraordinarias a uno de los Poderes Suspensión actividades totales (*) del Poder Legislativo, y reanudación posterior de la actividad de manera gradual
Bolivia	Estado de Emergencia Sanitaria Toque de queda (previa a la pandemia)
Brasil	Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo Estado de calamidad por decreto presidencial aprobado por el Congreso Nacional
Chile	Declaración de Estado de excepción constitucional Toque de queda Facultades extraordinarias a uno de los Poderes Suspensión actividades del Poder Legislativo
Colombia	Estado de emergencia económica, social y ecológica por un periodo de 30 días ¹⁴ Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc. Toque de queda Facultades extraordinarias a uno de los Poderes Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo
Costa Rica	Facultades extraordinarias a uno de los Poderes
Ecuador	Estado de excepción por calamidad pública (se declaró la suspensión del horario de trabajo para el sector público y privado) ¹⁵ . Se ordenó a la

¹³ Nota aclaratorias: (*) Las medidas pueden haber cambiado en el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia (marzo), la toma de la encuesta (julio-agosto) y la elaboración del informe (septiembre-octubre) en algunos casos señalados pasó de suspensión total de actividad del Poder legislativo o judicial a suspensión parcial y progresiva reanudación.

¹⁴ Decreto 417 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", 17 de Marzo de 2020. Disponible en: https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/presidencia/51_Presidencia_Decreto_417.pdf

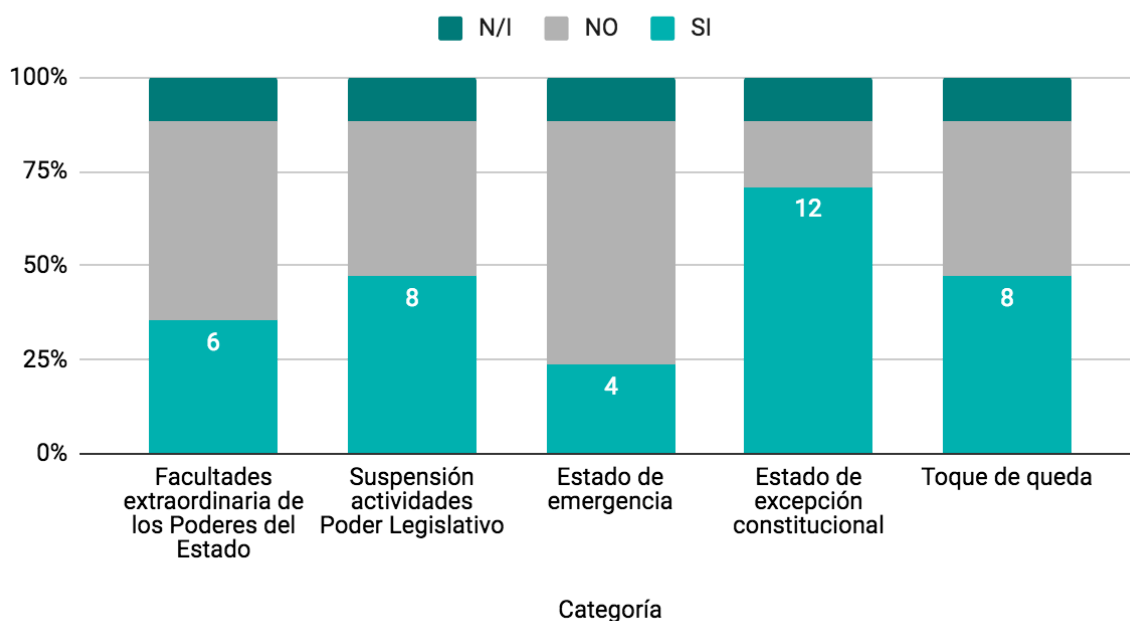
¹⁵ Decreto 1017. Disponible: https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf.

	<p>Función Judicial coordinar sus actividades en consonancia con las demás funciones del Estado.</p> <p>Declaran Estado de excepción constitucional.</p> <p>Toque de queda</p>
El Salvador	<p>Se decretó el estado de emergencia nacional</p> <p>Declaran Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo</p>
Guatemala	<p>Declaran Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Toque de queda</p>
Honduras	<p>Declaran Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Toque de queda</p> <p>Suspensión actividades totales del Poder Legislativo</p> <p>Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo (actualmente)</p>
México	<p>Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo</p> <p>Medidas de austeridad/recortes a programas y políticas públicas</p> <p>Facultades extraordinarias a uno de los Poderes</p> <p>Suspensión parcial actividades del PJ</p>
Nicaragua	<p>No aportaron información sobre este punto</p>
Paraguay	<p>Suspensión actividades totales del Poder Legislativo</p> <p>Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Toque de queda</p>
Perú	<p>Por decreto presidencial se establece el Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del Covid-19 declaran Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p>
República Dominicana	<p>Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Toque de queda</p>

	Facultades extraordinarias a uno de los Poderes
Uruguay	Ninguna medida excepcional
Venezuela	Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.

Gráfico 2. Medidas de excepción adoptadas por los poderes del estado¹⁶

Medidas de excepción adoptadas por los Poderes del Estado



Es importante tener en cuenta que las medidas pueden haber cambiado en el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia (marzo), el envío de la encuesta y relevamiento y análisis de datos (julio-agosto) y la elaboración del informe (septiembre-octubre) y validación de resultados. En algunos casos señalados se pasó de suspensión total de actividad del Poder legislativo o Poder Judicial a suspensión parcial, cambios en las modalidades de funcionamiento, con una tendencia a la progresiva reanudación.

¹⁶ El gráfico fue elaborado a partir de la sistematización de la información sistematizada en la Tabla 1.

3.2. Medidas adoptadas por el Poder Judicial

En este apartado se presentan **las medidas adoptadas por el Poder Judicial (PJ)** en el contexto de pandemia provocada por el COVID-19 según los distintos países seleccionados.¹⁷

Si bien el PJ está llamado a cumplir un rol fundamental en el sistema democrático como garante último del Estado de derecho, actualmente en varios de los países de la región el PJ ha decidido el cese de la mayor parte de las actividades jurisdiccionales de todos los tribunales y dependencias de los poderes judicial y de los ministerios públicos. Estas medidas -con distinto alcance y extensión- consisten por ejemplo en la suspensión de actividades de atención al público, restricción de horarios de servicios, cierre de tribunales, con suspensión de plazos o reducción a un servicio mínimo sólo para cierto tipos de juicios o procesos (en general de índole penal, en algunos casos también amparos o medidas cautelares).

Si bien el acceso a la justicia es más que el acceso a los tribunales, lo cierto es que sin un PJ en funcionamiento no hay condiciones de posibilidad para el acceso a la justicia. Claramente, la suspensión de actividades jurisdiccionales impacta de forma directa en el rol insustituible que tiene el PJ en la protección de derechos y en el control sobre los otros poderes del Estado.

Según la OCDE (2015:5) no existen definiciones acordadas internacionalmente en materia de acceso a la justicia. Sin embargo, señala la necesidad de adoptar un enfoque amplio y multidimensional para la definición de acceso a servicios legales y de justicia. Señala que el acceso a la justicia es fundamental para el crecimiento inclusivo, la imposibilidad de acceder a los servicios legales y de justicia es un resultado, pero también es causa de nuevas desventajas y pobreza. Los problemas legales suelen presentarse de manera agrupada o combinada de grupos de necesidades legales y afectan más a las personas y grupos desaventajados y puede socavar la capacidad de hacer valer sus derechos económicos, sociales y laborales. Además, la OCDE señala que no poder resolver problemas legales puede reducir el acceso a oportunidad, reforzar la trampa de la pobreza y socavar el potencial humano, que podría afectar el crecimiento¹⁸.

En este sentido, en un contexto en el que se da una mayor dificultad para acceder a la justicia y hacer valer cualquier tipo de derechos, son diversas las medidas que están

¹⁷ Véase para ampliar información: Villadiego Burbano, Carolina (2020). "Judicaturas durante el COVID-19: experiencia sudamericana". Disponible: <https://dplfblog.com/2020/05/11/sistemas-judiciales-durante-la-pandemia-la-experiencia-de-sudamerica/>

¹⁸ OCDE (2015). Igualdad en el Acceso a la Justicia. Mesa redonda de expertos. <https://www.oecd.org/gov/Equal-Access-Justice-Roundtable-background-note.pdf>

tomando los poderes judiciales de la región en pos de reanudar su servicio, así como su impacto efectivo.

OSCE (2020) señala que el impacto de las medidas adoptadas por los PJ aún no se puede medir.

En la mayoría de los países analizados en el contexto de pandemia, en lugar de fortalecerse el rol de de servicio público esencial del PJ -de manera análoga al sistema de salud-, se restringieron o suspendieron las funciones jurisdiccionales.

Algunos patrones de respuestas en común:

- Según se reporta, en casi la totalidad de los países sujetos del estudio los respectivos **poderes judiciales adoptaron medidas que alteraron la prestación normal del servicio de justicia.** Por su parte, en El Salvador y Nicaragua se informa que el servicio de justicia continuó presentándose con total normalidad durante los primeros meses de la pandemia, sin cierre de sedes judiciales ([Tabla 2](#)).
- En casi todos los casos se suspendió el servicio de justicia garantizando un **servicio mínimo**, en general para causas urgentes¹⁹ que no admiten dilación y para ciertas materias (penal, familia, laboral, previsional, control de detenciones por la comisión de delitos y por el incumplimiento de las medidas de aislamiento social o cuarentena) o en relación a ciertos grupos (niños, niñas y adolescentes, adultos/as mayores, mujeres, discapacidad, entre otros). Estos aspectos serán abordados en detalle en otros apartados del informe ([Tabla 2](#)).²⁰
- Existe una gran **variabilidad en relación a los plazos procesales** (suspensión de plazos, ferias extraordinarias, decisiones en torno a la interrupción o no de la prescripción, etc.) y cambios en los procedimientos (reprogramación de audiencias presenciales, flexibilidad en aspectos formales, virtualidad de las audiencias, entre otros). En casi la totalidad de los países **se dispuso el teletrabajo para personal judicial** y se adoptaron con distinto alcance las tecnologías de la información y comunicación, aspecto que se desarrolla en los siguientes apartados ([Tabla 2](#)).

¹⁹ En relación a la definición de qué es lo que constituye un "asunto urgente", se ha identificado que ésta no siempre quedó sujeta a la determinación por parte de los órganos de gobierno judicial, en algunos casos se dejó librado a la interpretación de las jurisdicciones o incluso a cada órgano jurisdiccional, afectando la seguridad jurídica e incrementando la incertidumbre en relación a qué casos estaban o no comprendidos (Ver informe a la CIDH presentado el 09 de octubre 2020). En este mismo sentido, OSCE (2020:17) señala que se genera un problema tanto en la delimitación de ¿qué es un caso urgente, como en quién determina la urgencia?. Asimismo, menciona que los criterios que debe reunir el "caso urgente" son los criterios del derecho internacional (necesidad de prevenir daño irreparable), deben incluir asuntos relacionados con la violación de derechos, para la cual las medidas correctivas probablemente serían ineficaces en caso de demora". En algunos países se procedió a la enumeración de casos urgentes. OSCE-ODIHR (2020). The functioning of courts in the Covid-19 pandemic, Primer. October 2020. Disponible: <https://www.osce.org/odihr/469170>

²⁰ Los resultados encontrados coinciden con estudios realizados en otros contextos. OSCE (2020) encontró disparidades entre los países europeos analizados, -algunos tribunales han permanecido cerrados totalmente, otros parcialmente, otros sólo abordando los "casos urgentes"- . Señala que a pesar de que han implementado distintas medidas para abordar la crisis sanitaria, no todos los tribunales han hecho el mismo esfuerzo ni asumido los mismos desafíos. Esto ha traído distintas consecuencias, cuyo impacto aún no puede medirse.

- A su vez, **las medidas adoptadas por el PJ han ido cambiando en el tiempo** -desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad- **con una tendencia hacia el restablecimiento del servicio de justicia**²¹. Pero en ningún caso implicó el reforzamiento del servicio de justicia (por ejemplo: ampliando horarios, contratando más personal, ampliando la capacidad instalada), de manera análoga a los servicios y sistemas de salud de la región (Tabla 2).
- También **se encontró que las medidas implementadas por el PJ no se distribuyeron de manera uniforme** en las distintas jurisdicciones subnacionales. Así, según el reporte no fue uniforme en Argentina, Brasil, Colombia*, Honduras, México*, Nicaragua, Paraguay²², Perú, República Dominicana, Venezuela. Sólo fueron aplicadas de manera uniforme en Uruguay y Ecuador (ambos con un sistema de gobierno unitario), Bolivia, Guatemala²³ (Tabla 2).

Cabe señalar que la información recopilada es concordante con otros estudios e informes realizados en la región. En este sentido, se encontró que *“prácticamente todos los Poderes Judiciales de América Latina decretaron la suspensión del servicio judicial y la suspensión de plazos judiciales, conservando un servicio de prestación mínima”* (CEJA, 2020: 75; García Mejía, 2020).

- Casi la totalidad de los países establecieron algunas **medidas para el abordaje de las violencias contra las mujeres y para personas privadas de libertad o en relación a ciertos grupos (NNYA, personas mayores)**.²⁴
- En la mayoría de los países analizados los servicios destinados al abordaje de violencias fueron declarados servicios esenciales, con lo cual no se vieron interrumpidos por la pandemia (Tabla 14). Sin embargo, se puede señalar que **las violencias contra las mujeres se vieron agravadas** por dificultades para radicar las denuncias y por la convivencia con el agresor en el marco del aislamiento (Tabla 2).

²¹ A modo de ejemplo puede verse el resumen de medidas adoptadas por el Consejo y por la JEP (Colombia) en el capítulo de Colombia (actualizado hasta septiembre 30): <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/10/Colombia-Informe-de-audiencia-CIDH-Advocacy-2020-SPA.pdf>. También consultarse los Acuerdos adoptados por el Consejo para regular la prestación del servicio y el teletrabajo durante la pandemia: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

²² Véase, por ejemplo, en Paraguay, “Información General”, sitio web de Corte Suprema de Justicia, consultado el 18 de octubre de 2020

²³ En el resto de los países no se informa. En el caso de México y Colombia existe diferencia entre informantes.

²⁴ Guatemala es el único país en el que se informa que no se dispuso durante la pandemia de ninguna medida de protección -adicional- para el caso de violencia contra las mujeres. Sin embargo, cuando se triangula información surge que los mecanismos dispuestos para dar respuesta a la situación de violencias continuaron funcionando, algunos adecuando sus modalidades de atención y horarios -telefónicas o digitales- (como Policía Nacional Civil, Ministerios Públicos); Procuraduría General de la Nación, Organismo de Justicia, entre otros). (El Ministerio Público durante la pandemia ha clarificado rutas de denuncias ha clarificado las rutas de denuncia y de derivación para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias (ONU,Mujeres, 2020). ONU Mujeres Guatemala presentó el informe sobre las evidencias disponibles acerca de los efectos que la emergencia del COVID-19 tiene sobre las mujeres. Disponible: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/04/dimensiones-de-genero-en-la-crisis-del-covid-19-en-guatemala>

3.3. Gobernanza y justicia digital. Transición hacia la modernización del Poder Judicial

Se puede señalar que en el contexto de pandemia resulta prioritario iniciar o acelerar los procesos para modernizar el PJ para hacerlo accesible desde una perspectiva de grupos vulnerabilizados. **La gobernanza digital**²⁵ suele ser un aspecto relegado en los poderes judiciales.

El PJ en América Latina, si bien ha iniciado procesos de modernización, no ha logrado traducirlos de manera directa en una mayor accesibilidad y asequibilidad a los servicios de justicia, situación que quedó en evidencia a partir del contexto de pandemia por las medidas de suspensión de todas o casi todas las actividades que se desarrollaban de manera presencial. La utilización de las TICs se constituye en un elemento esencial e innovador con capacidad de amplificar la difusión de información y de los canales de accesibilidad y de participación, siempre y cuando se contemple **la brecha digital**²⁶

Actualmente, se habla de una Cuarta Revolución industrial vinculada a la revolución de las tecnologías (Ramirez Manchego, 2020) que convive con grandes brechas en el uso y apropiación de TICs, en particular en latinoamérica. En este contexto, además de contemplar la brecha digital (tanto en el uso, apropiación y conocimientos de las tecnologías de la información y comunicación) es necesario tener en cuenta la brecha en el acceso diferencial a los servicios de justicia por parte de los grupos vulnerabilizados.

En este apartado se presentan los cambios que se produjeron a partir de la pandemia en **la incorporación de las TICs en los Poderes Judiciales** de los países relevados en la encuesta.

En gran parte de los países (15 de 17) los Poderes judiciales modificaron sus políticas en relación a las TICs (procesos de incorporación, aceleración o ampliación de las

²⁵ La gobernanza digital implica no sólo la utilización de TICs sino la incorporación de procesos digitales en la gestión judicial que estén centrados en las personas y usuarios/as; una proactividad de políticas públicas digitales (de educación capacitación tanto a empleados/as, funcionarios, como destinadas a usuarios/as de los servicios de justicia); que las decisiones de gestión del PJ se tomen a partir de datos y evidencias -patrones de vulneración-, la digitalización de procesos con accesibilidad y asequibilidad para sus usuarios/as. A la vez que puedan promover interacciones con usuarios/as y la transparencia en la generación de datos y su difusión.

²⁶ La brecha digital se entiende como la separación que existe entre las personas (comunidades, estados, países) que utilizan tecnología de la información y comunicación (TIC) como una parte rutinaria de sus vidas diarias, y aquellas que no tienen acceso a las mismas o aunque las tenga no saben cómo utilizarlas (Echegoyemberry, 2018 en OCCA, 2018) Compendio Estudio de caso sobre consumo. Así por ejemplo, en Argentina, si bien se ha reducido la brecha digital, aún persiste una significativa desigualdad en el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Así, el 38,2% de los hogares no accede a internet, y el 33% no accede a una computadora (INDEC, ENTIC, 2015. Encuesta Nacional sobre el acceso y uso de tecnología de la información y la comunicación. Disponible en: https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/entic_10_15.pdf

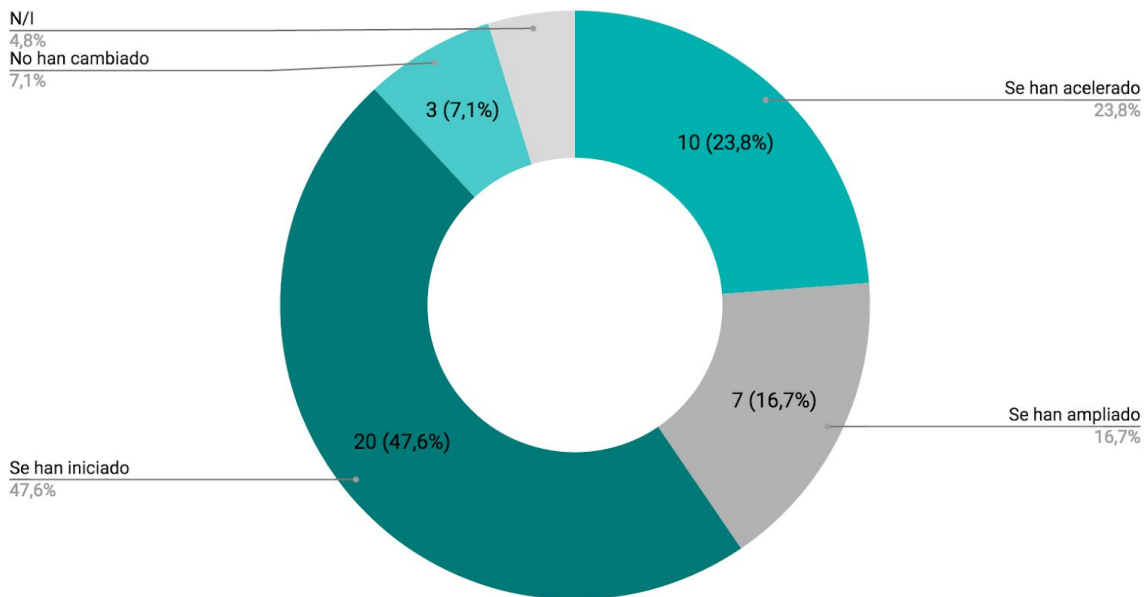
políticas existentes). Sólo en Honduras y Nicaragua se reporta que las políticas no han cambiado (**Tabla 3**).

A continuación se presentan algunos patrones de respuestas en común, a saber:

- La mayoría de los países han iniciado políticas de modernización e incorporación de Tics a partir de la pandemia y en otros países se han ampliado y acelerado las existentes (**Gráfico 3**).

Gráfico 3. Política de modernización e incorporación de TICS en el Poder Judicial (**)²⁷

A partir de la cuarentena o aislamiento, ¿EL PJ ha modificado sus políticas de modernización e incorporación de TICS?



- Se puede señalar que casi de manera uniforme **15 de 17 países han avanzado en la protocolización²⁸ de las TICs (Tabla 4)**.

Esta información debe ser comprendida en relación a lo que señala CEJA (2020) en el sentido que si bien pueden existir protocolos *“en general no contienen reglas o parámetros para asegurar la protección de garantías y el cumplimiento de los estándares de los sistemas de justicia instituidos, su desarrollo o desenvolvimiento en el marco de plataformas electrónicas”* (CEJA, 2020: 78).

- Sólo 7 países adoptaron un enfoque diferencial buscando **reducir la brecha digital²⁹** en relación a los grupos más vulnerabilizados en su contacto con los

²⁷ (**) Preguntas de respuestas múltiples.

²⁸ Sería conveniente poder analizar el contenido de esos protocolos.

²⁹ Sobre la brecha digital en latinoamérica puede consultarse: Ramírez Manchego, R. (2020). COVID-19: Ciudadanía y brecha digital en América Latina [Blog post]. The Objective. Disponible en: <https://theobjective.com/further/covid-19-ciudadania-brecha-digital-america-latina>. Según el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) el arraigo digital es del 68% en la región y esto imposibilita a un 32% acceder a beneficios que se establecieron durante la emergencia sanitaria para mitigar los efectos de la pandemia y garantizar la continuidad virtual de ciertos servicios durante el aislamiento. Disponible en CAF

servicios de justicia. Algunas medidas fueron: asegurar la conectividad (El Salvador); hacer campañas de difusión de derechos (Uruguay, República Dominicana, Colombia); establecer facilitadores en el uso de TICs (Chile y México); instancias presenciales de asesoramiento (Ecuador)³⁰; Paraguay estableció un protocolo para gestión electrónica³¹; declarar como servicios públicos esenciales a la telefonía y a la conectividad (Argentina); distribuir computadoras (Colombia), entre otras ([Tabla 15](#) y [Tabla 16](#)).

- Se encontró que en la totalidad de los países seleccionados si bien la gestión de la plataforma para **el almacenamiento de información** es del PJ o del Estado, todos los datos se almacenan en plataformas comerciales ([Tabla 4](#)).

La información recabada es coincidente con estudios previos sobre la temática. Así, CEJA (2020:76) encontró que *“muy pocos países contaban con plataformas propias o exclusivas (...). Ello genera serios interrogantes en torno a la previsión en la materia; la seguridad de la información; o las reglas claras en torno al “medio de discusión” habilitado”*.

- Sólo dos países avanzaron en establecer **medidas para la seguridad de la información digital** y/o se protocolizó sobre seguridad en el uso de TICs (Chile, El Salvador). Además, se protocolizó la protección de sistemas auxiliares de información judicial y el acceso a jurisprudencia digital anonimizada (México), y se avanzó en restricciones en relación al uso de datos sensibles (Paraguay), otros países cuentan con normativa previa a la pandemia sobre protección de datos personales aplicable a todos los sectores del Estado sobre seguridad, confidencialidad y almacenamiento (por ejemplo Argentina³², Chile³³, Colombia³⁴).
- En la mayoría de los países **la distribución de las TICs no fue uniforme** hacia el interior de las jurisdicciones subnacionales, donde persisten grandes brechas de acceso, uso y apropiación de TICs y conectividad. Se identificaron dificultades en varios países para realizar audiencias de manera telemática por

(2020).

https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1540/El_estado_de_la_digitalizacion_de_America_Latina_frente_a_la_pandemia_del_COVID-19.pdf?sequence=1

³⁰ En Argentina, ACIJ interpone una medida cautelar para garantizar el acceso a internet en las villas y la entrega de computadoras a estudiantes en situación de vulnerabilidad contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se trata de una medida cautelar dispuesta en el marco de una demanda iniciada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y otros actores, que busca posibilitar la continuidad pedagógica del conjunto de estudiantes en el marco de las medidas de educación a distancia dispuestas durante la emergencia. El 8 de junio de 2020, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del juez Roberto Andrés Gallardo, dictó una medida cautelar haciendo lugar a la cautelar. Disponible en : <https://acij.org.ar/orden-judicial-el-gcba-debera-proveer-internet-en-todas-las-villas-y-computadoras-en-prestamo-a-estudiantes-en-situacion-de-vulnerabilidad/>

³¹ Se aprobó el Protocolo de Gestión Electrónica a distancia a ser aplicado durante el periodo de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo (OISS, 2020).

³² Ley de protección de datos personales. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm>

³³ Tienen un régimen nacional de protección de datos personales, regulado por la Ley N° 19.628 y Ley de acceso a la información pública N 20.285.

³⁴ Colombia cuenta con la ley de Protección de datos personales N° 29.733.

la carencia de plataformas y la deficiente posibilidad de acceso a éstas según las distintas jurisdicciones, además se destacó que los problemas de conectividad durante las audiencias no se encontraba protocolizado (Ecuador).

- En Guatemala se implementó una herramienta tecnológica para brindar servicio de justicia (Plan piloto en dos Departamentos de Quetzaltenango y Suchitepéquez³⁵) (CEPAL, 2020) ([Tabla 14](#)).
- En algunos países se señaló la problemática de que el expediente digital no coincide con el expediente físico (por ejemplo en México³⁶).

3.4. Asistencia jurídica gratuita durante la pandemia

Recientemente se han elaborado distintos informes, recomendaciones y pronunciamientos³⁷ que dan cuenta de la grave situación en la que se encuentran los grupos vulnerabilizados en toda la región y que buscan visibilizar la situación e incidir en la implementación de políticas públicas inclusivas e integrales que permitan hacer frente a la pandemia. En este sentido, es posible afirmar que en el contexto de pandemia y aislamiento se profundizaron las barreras en el acceso a la justicia que afectan a los grupos vulnerabilizados. Distintos estudios sobre necesidades jurídicas en los países de la región indican que las personas no tienen acceso a asistencia legal, ni conocen los mecanismos para acceder a ésta, y les resulta muy oneroso iniciar o sostener un proceso judicial (OCCA; 2018; ACIJ, 2013).

Por ello, se necesita contar con un diagnóstico respecto de cómo está siendo garantizada la asistencia legal gratuita en los países de la región en el contexto de la pandemia.

Se encontraron algunos patrones de respuestas en común:

- En casi la totalidad de los países **el servicio de asistencia legal gratuita se vio afectado**: 73,8% (teniendo en cuenta quienes informaron que el servicio se interrumpió de forma parcial (69%) (por ejemplo con reducción de horarios, reducción de personal) y total (4,8%), no informa (21,4%) (**Gráfico 4**).

³⁵ En este último se desarrolló el primer debate virtual en el juicio penal por femicidio en Mazatenango (CEPAL, 2020).

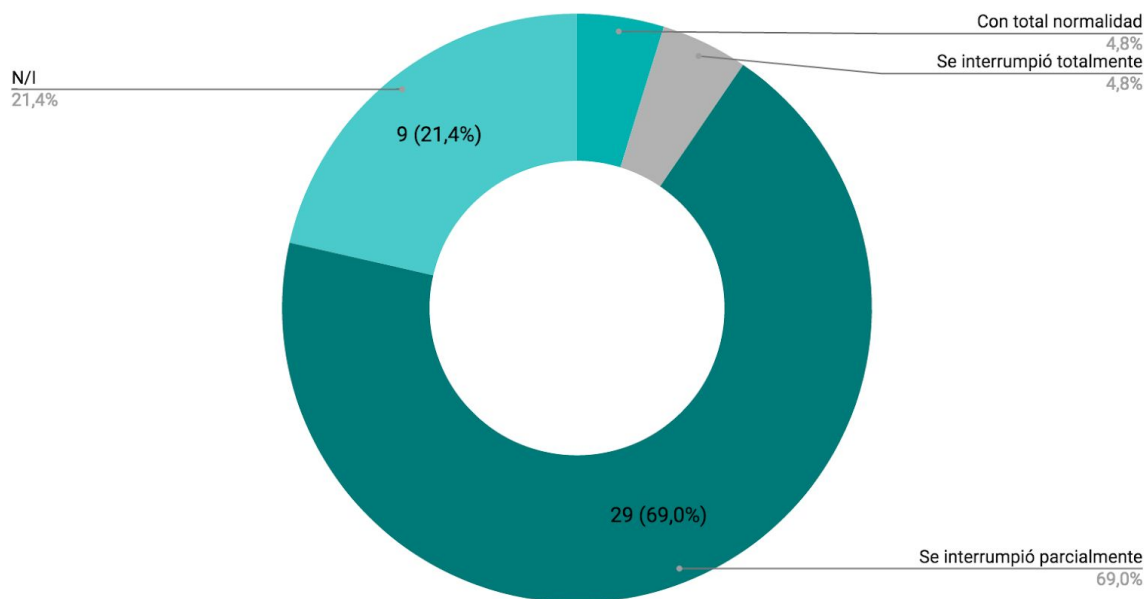
³⁶ En el informe sobre la situación migratoria en México (2020) se señaló que: “en el ámbito de la justicia digital, las organizaciones han detectado que las plataformas digitales no contienen toda la información que tiene el expediente físico de los amparos, lo cual complejiza el acceso a todos los datos necesarios para preparar promociones y escritos”(página 110).

³⁷ Pueden consultarse distintos informes que visibilizan la situación de los grupos vulnerabilizados en varios países de la región, como: [Articulación Regional Feminista \(2020\)](#); OSC “[Equis Justicia para las Mujeres](#)” (2020); [ONU MUJERES \(2020\)](#); [Namati y Organizaciones de la sociedad civil \(2020\)](#); [Universidad Nacional de La Plata \(2020\)](#); [CEPAL UNESCO \(2020\)](#); [Transparency International \(2020\)](#); [Due Process of Law Foundation \(2020\)](#); [Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(2020\)](#).

- Sólo funcionó con total normalidad en un 4,8% de los casos reportados³⁸ (Gráfico 4).

Gráfico 4. Situación de la asistencia legal gratuita provista por el Estado en contexto de pandemia.(**)

A partir de la pandemia la asistencia legal gratuita provista por el Estado se siguió prestando:



- **En ningún país se aumentó la capacidad instalada**³⁹ a partir de la pandemia, es decir, no se crearon nuevos dispositivos, ni se incrementó el recurso humano para la asistencia. La excepción la constituyen las políticas de género, en las que en la mayoría de los países se fortaleció la política preexistente, se contrató personal adicional en algunos, o se invirtió en equipamiento y asistencia y se consideró el servicio de asistencia legal y canalización de denuncias como “esencial” (Tabla 14).

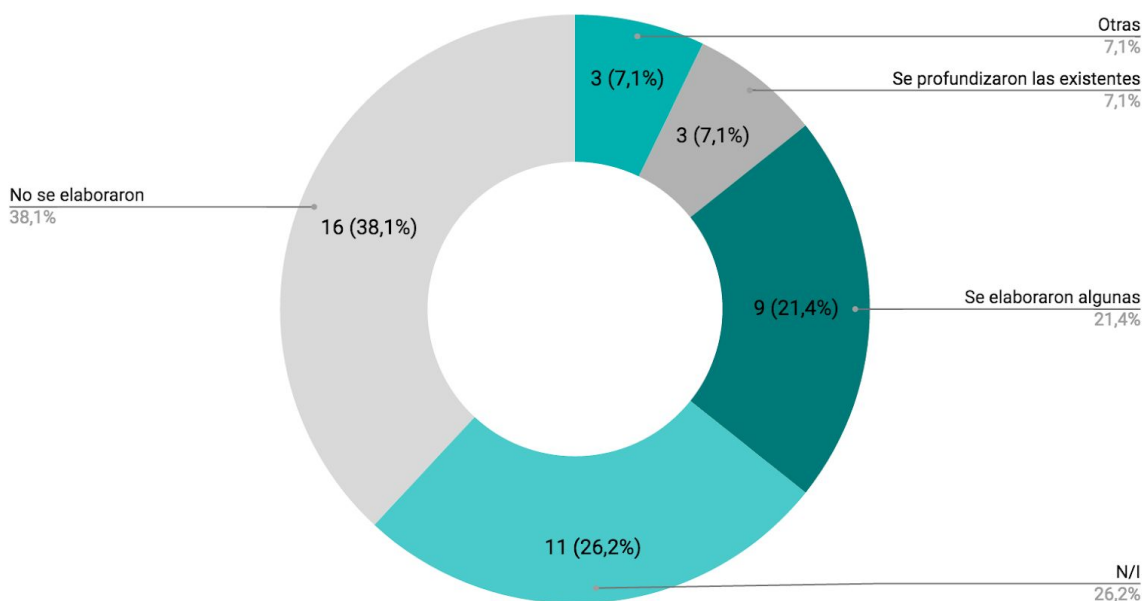
³⁸ Puede existir diferencia en relación a la fecha en la que se informa, ya que la situación fue muy dinámica.

³⁹ Es necesario que los poderes judiciales transparenten su capacidad instalada, lo cual implica analizar la infraestructura con la que cuentan, los recursos humanos, los insumos necesarios para producir un bien o servicio. Se puede señalar que no se han encontrado estudios que aborden los componentes del modelo de gestión, modelo de atención y del modelo de financiamiento de los poderes judiciales.

Se reportó que a partir de la pandemia se han elaborado algunas políticas o iniciativas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal sólo en un 21,4%; no se elaboraron políticas o iniciativas para atender nuevas necesidades propias del contexto en el 38,1%; se profundizaron o ampliaron las existentes 7,1%; no informa un 26,2% (**Gráfico 5**).

Gráfico 5. Existencia de nuevas políticas o iniciativas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal.⁴⁰

¿Existen políticas o iniciativas para garantizar la asistencia jurídica gratuita en materia de conflictividad no penal?



Dentro de los países en los que se reporta que **no se han elaborado políticas o iniciativas durante la pandemia en materia de asistencia legal gratuita** se encuentran: Honduras, Paraguay, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, República Dominicana, Brasil, México, Guatemala.

En el caso de Paraguay, Colombia y México, del relevo de fuentes secundarias se encuentra que durante la pandemia **han cambiado la modalidad de la asistencia legal**

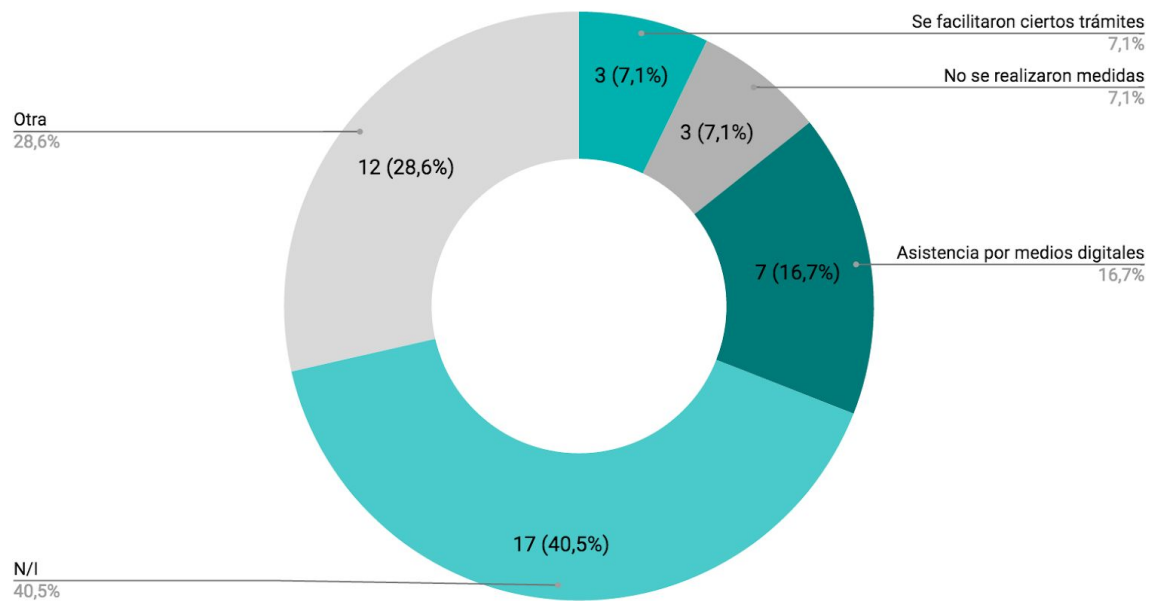
⁴⁰ *Otra: contiene la siguiente información: "El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima Continuó funcionando se desconoce si se mejoraron sus competencias; En algunos lugares, los municipios han dispuesto de asesoría legal; algunos centros de derecho han brindado asesoría legal; existe información sobre iniciativas parciales en materias no penales que alcanzan menos del 10% de las jurisdicciones. ** (Conflictividad no penal (civil, familia, comercial, contencioso administrativo, etc).

gratuita pasando a ser de presencial a telemática (por medio de servicios on line correo electrónico o whatsApp).⁴¹

Un porcentaje significativo de los encuestados no contaban con información suficiente para responder sobre el tipo de medidas que se tomaron para facilitar el acceso a asistencia legal gratuita (40,5%) **(Gráfico 6)**.⁴²

Gráfico 6. Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal (N 42)(**)

Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita por parte de los grupos vulnerabilizados (N42)



De los actores que informaron la realización de medidas en los países seleccionados, **las más frecuentes** consistieron en primer lugar en **brindar asistencia legal por**

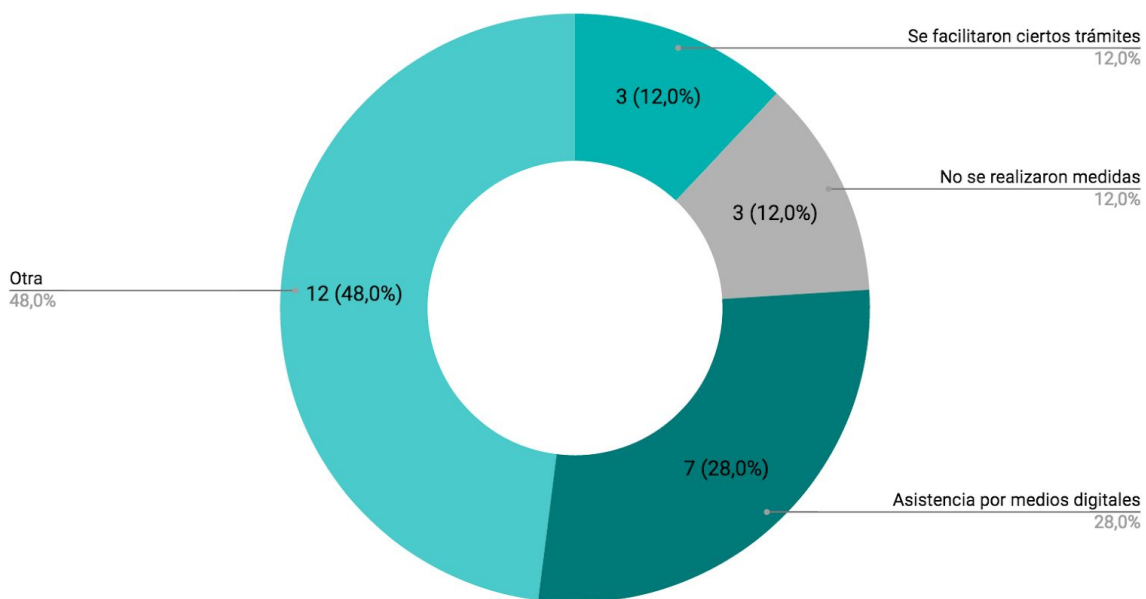
⁴¹ Paraguay: servicios online de asistencia legal gratuita a través de Casas de Justicia (vía WhatsApp y correo electrónico) durante emergencia sanitaria. Disponible: <https://ministeriodejusticia.gov.py/noticias/casas-de-justicia-brindara-atencion-online-para-prevenir-contagio-de-coronavirus>. México: lanzó en línea el programa Caravanas por la Justicia Cotidiana para seguir acercando trámites y servicios a familias durante emergencia sanitaria. Disponible: <http://edomexinforma.com.mx/2020/06/caravanas-por-la-justicia-cotidiana-operan-a-traves-de-facebo-ok/>. Colombia: fortalecimiento de la iniciativa LegalApp del Ministerio de Justicia y de Derecho (herramienta digital de consulta gratuita que mediante lenguaje sencillo y de fácil comprensión ofrece información de más de de 260 "rutas de justicia" para resolver conflictos; no brinda asesoramiento jurídico gratuito). Disponible: <https://www.legalapp.gov.co/>

⁴² *Otra: contiene la siguiente información: Creación de nuevos centros, unidades, líneas o dispositivos de asistencia y orientación o abordajes sólo para ciertas temáticas (violencias de género, niñez), Se brindó asistencia legal por medios digitales; El acceso a las TICs de grupos vulnerabilizados es escaso y no se ha modificado; Se articuló con nuevos actores para brindar asistencia (como Colegio profesionales, universidades, estudios jurídicos privados).

medios digitales (28%). En segundo lugar en **facilitar ciertos trámites o requisitos** (12%) y en tercer lugar **se agrupan distintas medidas** que consistieron en **creación de nuevos centros, unidades, líneas o dispositivos de asistencia y orientación o abordajes sólo para ciertas temáticas** (violencias de género, niñez); **articulación** con nuevos actores para brindar asistencia (como colegios profesionales, universidades, estudios jurídicos privados) (48%) (**Gráfico 7**).

Gráfico 7. Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal (n 25) (**)

Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita por parte de los grupos vulnerabilizados (N 25)



En relación a la percepción sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el Estado para resolver los problemas de acceso a los servicios de justicia, se le preguntó a los distintos actores su opinión acerca de cuán efectivas considera que fueron las medidas adoptadas por el Estado para resolver los problemas de acceso a los servicios de justicia en una escala numérica del 1 al 5 (donde: 1= NADA efectiva; 2= inefectiva; 3= ni inefectiva/ni efectiva; 4= algo efectiva 5= MUY efectiva)⁴³. Se presenta un promedio de las puntuaciones obtenidas por país. El promedio de todos los países seleccionados fue de 2,26 (**Tabla 5**).

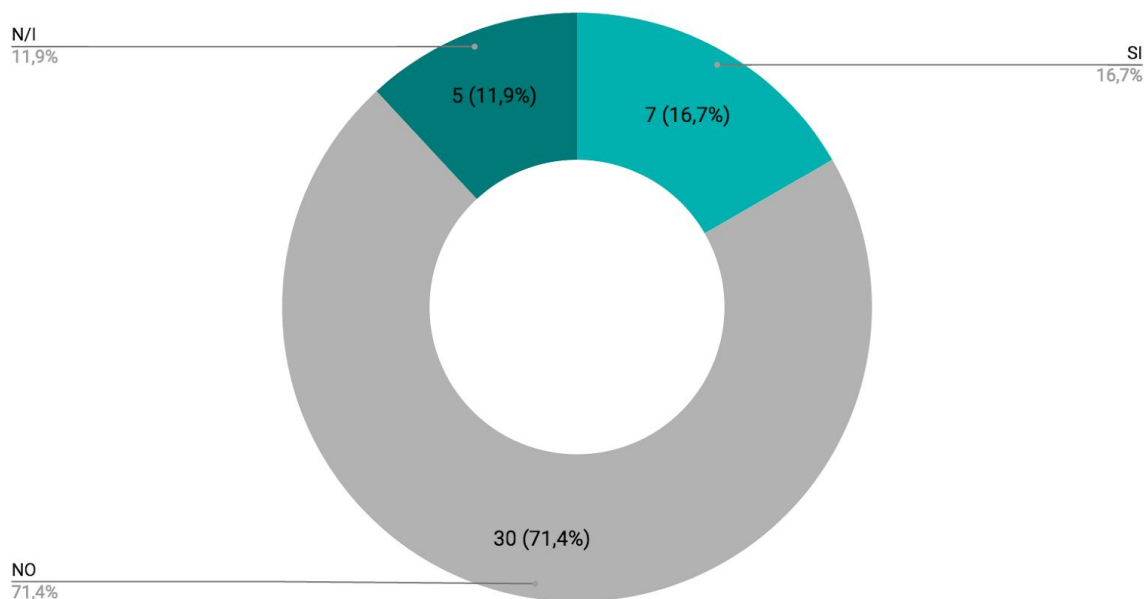
La percepción de efectividad de las medidas implementadas por los Estados fue considerada *"nada efectiva"* en sólo dos países; mientras que **en 10 países fue considerada "inefectiva"** y en 5 países *"ni muy inefectiva/ni efectiva"* (**Tabla 5**).

⁴³ Se utilizó diferencial semántico, en una escala tipo likert (1-5).

Casi la totalidad de los informantes consideró que **las medidas de asistencia legal gratuita implementadas no se distribuyeron de manera uniforme en las distintas jurisdicciones que conforman su país (71,4%)** (Gráfico 8). Sólo el 16,7% consideró que estas se distribuyeron de manera uniforme, y corresponde con los países de Uruguay, Costa Rica, Paraguay, El Salvador, Chile(*), Colombia(*), Ecuador(*).⁴⁴

Gráfico 8. Uniformidad de la distribución geográfica de las medidas de asistencia legal gratuitas en cada país.

¿Las medidas se encuentran distribuidas geográficamente de manera uniforme en el país?



El contexto de crisis incrementa la pobreza (ONU, 2020) y con ello se incrementan las barreras de acceso a la justicia. De ello, resulta que es necesarios que los Estados asuman una política afirmativa de derechos para suprimir los obstáculos de acceso a la justicia que puede afectar sea el inicio, sostenimiento o ejecución de un proceso judicial o administrativo.

En este sentido, gran parte de los países de la región vienen implementando algún tipo de medida para la **supresión de barreras económicas**⁴⁵ que afectan en los procesos judiciales, mayoritariamente a través de varias medidas implementadas en conjunto

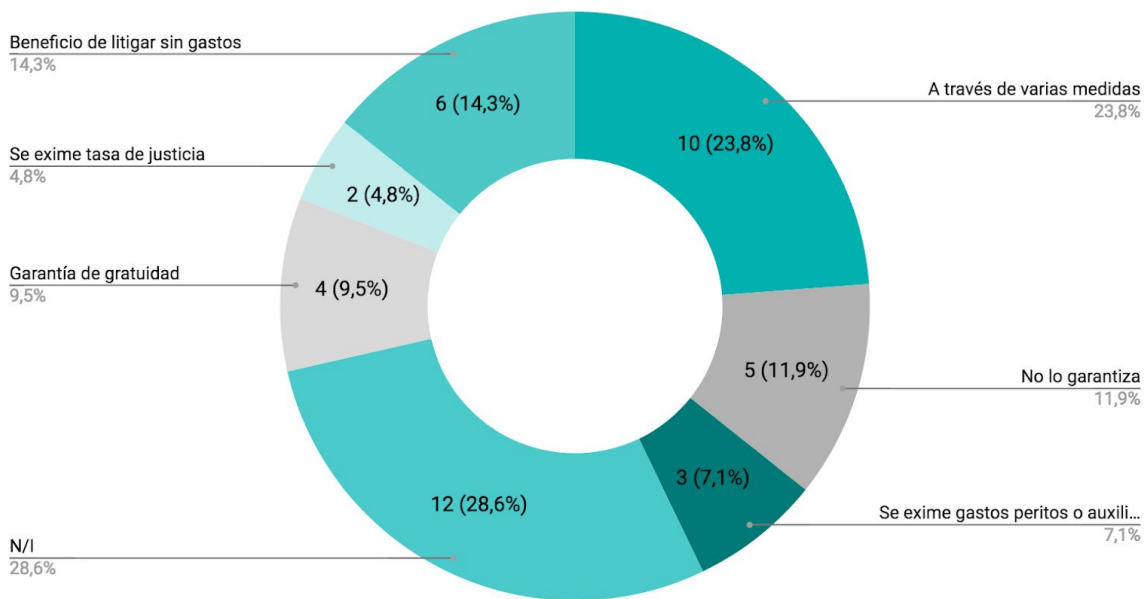
⁴⁴ (*) Divergencia en las respuestas, sólo una minoría dentro del subgrupo consideró que se distribuyó de manera uniforme.

⁴⁵ Según OCCA (2018: 146) "se entiende por barreras económicas aquellas que dificultan el acceso a la justicia por motivos monetarios; ya sea por necesidad del pago de costas judiciales, el pago de honorarios de abogados o abogadas, el pago de fotocopiado y otro trámites, así como el traslado y hospedaje para concurrir a tribunales u otra instituciones del sistema de justicia".

(23,8%), y en particular, a través del beneficio de litigar sin gastos (14,3%) (Gráfico 9).⁴⁶ Sin embargo, cabe destacar que **ninguno de los países analizados amplió la garantía de gratuidad o definió nuevas estrategias en el contexto de pandemia,** sino que continuaron con las medidas preexistentes.

Gráfico 9. Medidas para suprimir la barreras económicas que afectan los procesos judiciales, desde su inicio hasta la ejecución de las sentencias ⁴⁷

¿El Poder Judicial garantiza la supresión de barreras económicas que afectan los procesos judiciales, desde su inicio hasta la ejecución de las sentencias, mediante ...?



En este contexto, se requiere la adopción de la perspectiva de **justicia gratuita** (que va más allá de asegurar el beneficio de litigar sin gastos, o eximir de tasa de justicia, o de ciertos gastos de auxiliares de justicia), sino que implica asumir costos de iniciar o sostener y finalizar un proceso (como por ejemplo, asumir los costos de viáticos, traslados, costos de pérdida de días laborales en personas precarizadas, costos de cuidado de personas dependientes, aseguramiento de la conectividad y acceso a TICs, entre otras).

En el caso de Bolivia se señaló que aunque se encuentra contemplada normativamente la garantía de gratuidad, ésta no se garantiza para los grupos vulnerabilizados. Al igual

⁴⁶ Para profundizar sobre medidas que apuntan a suprimir barreras económicas puede consultarse. OCCA- CEJA (2018). Conflictividad civil y barreras de acceso a la Justicia en Latinoamérica. Disponible: Informe sobre consumo (pág.146). Disponible: <https://biblioteca.cejamerica.org/handle/2015/5625>

⁴⁷ *Varias medidas contiene agrupada información sobre las medidas que se implementan de manera conjunta para asegurar la gratuidad, como: A través del beneficio de litigar sin gastos la eximición de algunos gastos (como tasa de justicia); o la eximición de gastos (como peritos o auxiliares de justicia).

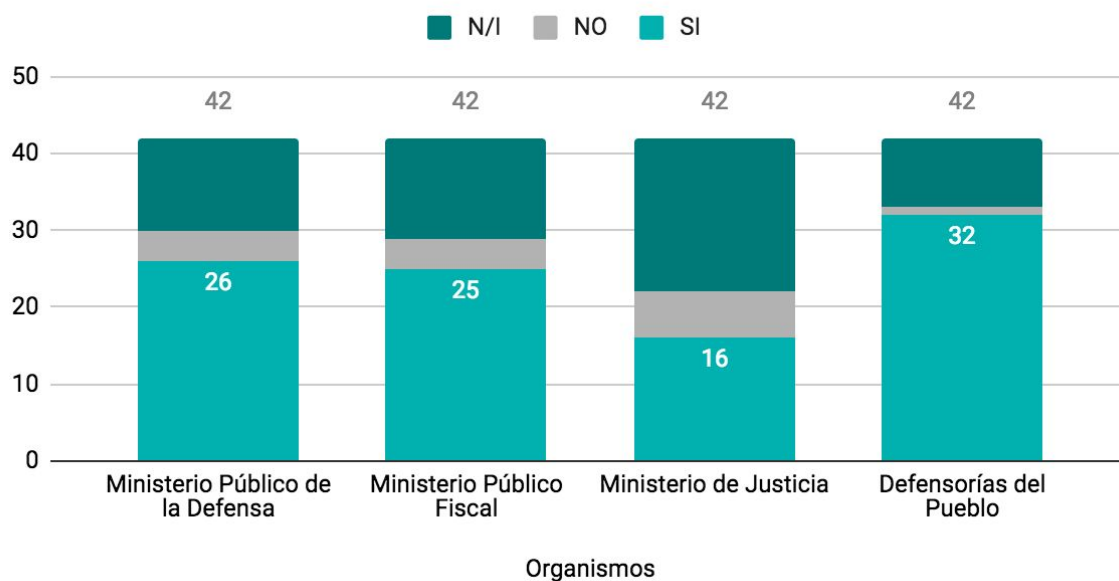
que Venezuela, se informó que si bien formalmente existe garantía de gratuidad, en la práctica existen otros costos informales que se constituyen en barreras al acceso.

En los casos de Ecuador⁴⁸, Honduras y Perú⁴⁹, se informó que no existen medidas o se implementan de manera insuficiente para asegurar la gratuidad de los procesos (**Tabla 6**).

Durante la pandemia varios **organismos estatales de los países seleccionados continuaron brindando asistencia legal gratuita**. La frecuencia más alta se encuentra en relación a la asistencia legal provista por la Defensoría del pueblo (32 de 42), le sigue el Ministerio público de la defensa (26), luego el Ministerio Público Fiscal (25) y por último, el Ministerio de Justicia (16) (**Gráficos 10**)⁵⁰.

Gráfico 10. Prestación de asistencia legal durante la pandemia por organismos de los estados.

Los siguientes organismos brindaron asistencia legal en contexto de pandemia



⁴⁸ Desde la entrada en vigencia de la nueva constitución en el año 2008, rige en Ecuador la gratuidad del servicio judicial, modificando el anterior sistema de tasas de justicia.

⁴⁹ El Código Procesal Civil (artículo VII del Título Preliminar) establece que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por dicho código; y disposiciones administrativas del Poder Judicial. En la Ley N° 26.846 (art. 1). Se establecen los principios para el pago de los aranceles judiciales. Algunos procesos están exentos como: los demandantes en los procesos sumarios por alimentos; los denunciados en las acciones de Habeas Corpus; los procesos penales con excepción de la presentación de querrelas. También Ley N° 26.702 (artículo 114) los procesos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de alimentos, previsional y/o laboral y las solicitudes de medidas cautelares en procesos de Tenencia de Menor y Régimen de Visitas, los demandantes en los procesos de filiación extramatrimonial, los demandantes en los Procesos Previsionales, Procesos de Garantías Constitucionales (Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento).

⁵⁰ Tener en cuenta que puede variar la denominación de los organismos en los distintos países y pueden no tener funciones asignadas en relación a la asistencia legal gratuita.

3.5.Asistencia legal gratuita en sede administrativa

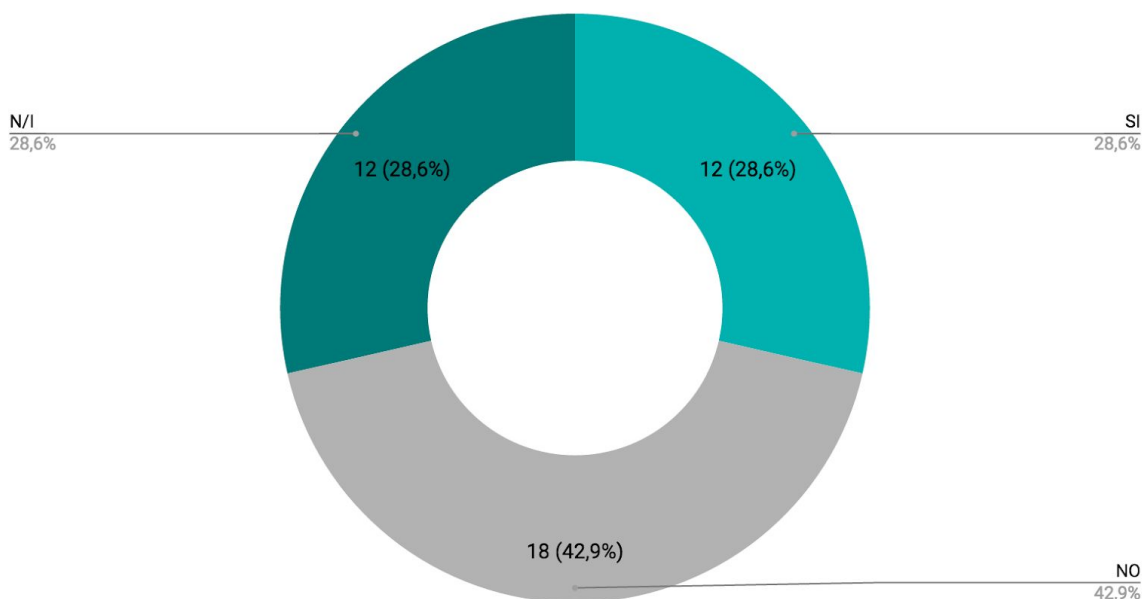
La administración pública en la región, si bien en genta ha iniciado procesos de modernización, aún no ha logrado cambios en su estructura organizacional, procesos y procedimientos con perspectiva de grupos vulnerabilizados que permita una mayor accesibilidad de estos a la resolución de sus necesidades jurídicas.

La crisis sanitaria, económica y política actual **ha acentuado la problemática de una burocracia administrativa poco transparente, abierta y accesible**, en particular para los grupos más vulnerabilizados. En efecto, el contexto de pandemia agrava e intensifica los procesos estructurales ya existentes en los contextos locales, como fue mencionado con anterioridad.

En este apartado se presentan algunos datos sobre cómo se organizó la respuesta estatal para garantizar la asistencia legal en sede administrativa (**Gráfico 11**). Así, el 42,9% de los informantes consideró que **no existen políticas e iniciativas a nivel nacional que garanticen la asistencia legal gratuita para realizar reclamos o peticiones en sede administrativa** (**Gráfico 11**).

Gráfico 11. Políticas e iniciativas a nivel nacional que garantizan la asistencia gratuita para realizar reclamos o peticiones en sede administrativa

¿Existen políticas e iniciativas a nivel nacional que garanticen la asistencia legal gratuita para realizar reclamos o peticiones en sede administrativa?

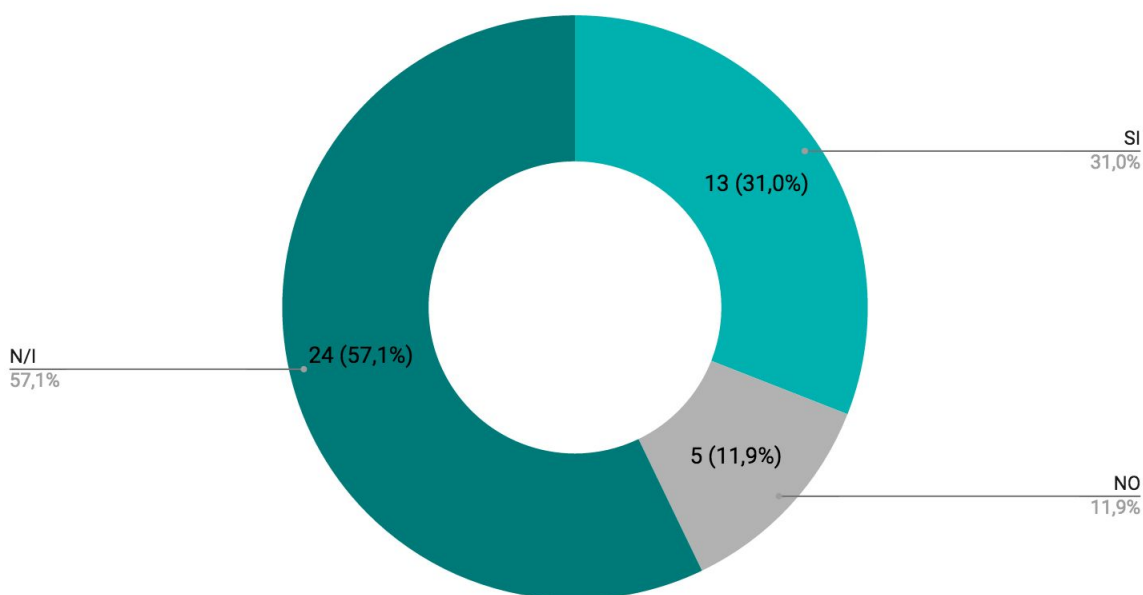


Si se analiza lo informado por países encontramos que de **17 países 11 no brindan asistencia legal gratuita para sede administrativa**: Argentina (*⁵¹), Ecuador, Colombia(*), Guatemala, Honduras, Costa Rica, República Dominicana, Paraguay, Perú, México, Nicaragua.

El 57,1% consideró que no se han implementado políticas de digitalización de la totalidad de los trámites administrativos (**Gráfico 12**). Si se analiza la información por países, se reportó que 8 países (Argentina (*), El Salvador, Colombia, Chile, Costa Rica, Perú, Guatemala, México) implementaron políticas de digitalización de los trámites administrativos y/o se establecieron canales expeditos de comunicación y reclamos (por ejemplo: mediante servicios en línea gratuitos).

Gráfico 12. Políticas de digitalización en sede administrativa.

¿Se han iniciado políticas de digitalización de la totalidad de los trámites y/o se establecen canales expeditos de comunicación y reclamos administrativos?



Se identificaron algunas medidas que coadyuvan a un respuesta más eficiente de la administración pública, por ejemplo: la modalidad digital de la totalidad de los trámites para obtener el documento nacional de identidad; la renovación automática durante la pandemia de los certificados únicos de discapacidad; la renovación de las autorizaciones de residencia para migrantes; la realización de ciertos trámites de manera virtual (Ver otras medidas [Tabla 14](#) y [Tabla 15](#)).

⁵¹ (*) Existe divergencia entre los informantes. La asistencia legal puede estar incluida en dispositivos como los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

3.6. Acciones colectivas y amparos

En relación a la implementación de sentencias colectivas, éstas se vieron afectadas en el contexto de pandemia. Fue elevado el porcentaje de respuestas en donde no contaban con información suficiente (66,7%). **Del subgrupo que sí tenía información, se encontró que el 42,9% reportó que la implementación de sentencias se vio afectada.** (Gráfico 13 y Gráfico 14). Este resultado es coincidente con similares estudios realizados en la región que dan cuenta sobre la afectación de los procesos y sentencias (CEJA,2020; Informe sobre COVID en México, 2020).

Gráfico 13. Según si la implementación de las sentencias colectivas se vieron afectadas por la pandemia (N42)

¿La implementación de sentencias colectivas se vio afectada en el contexto de pandemia?

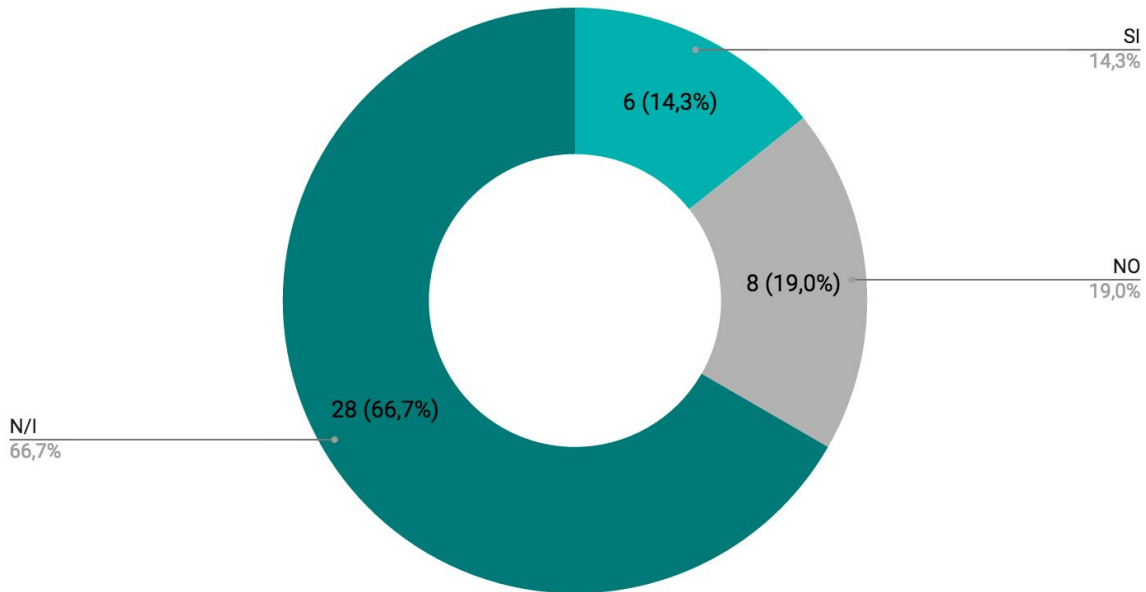
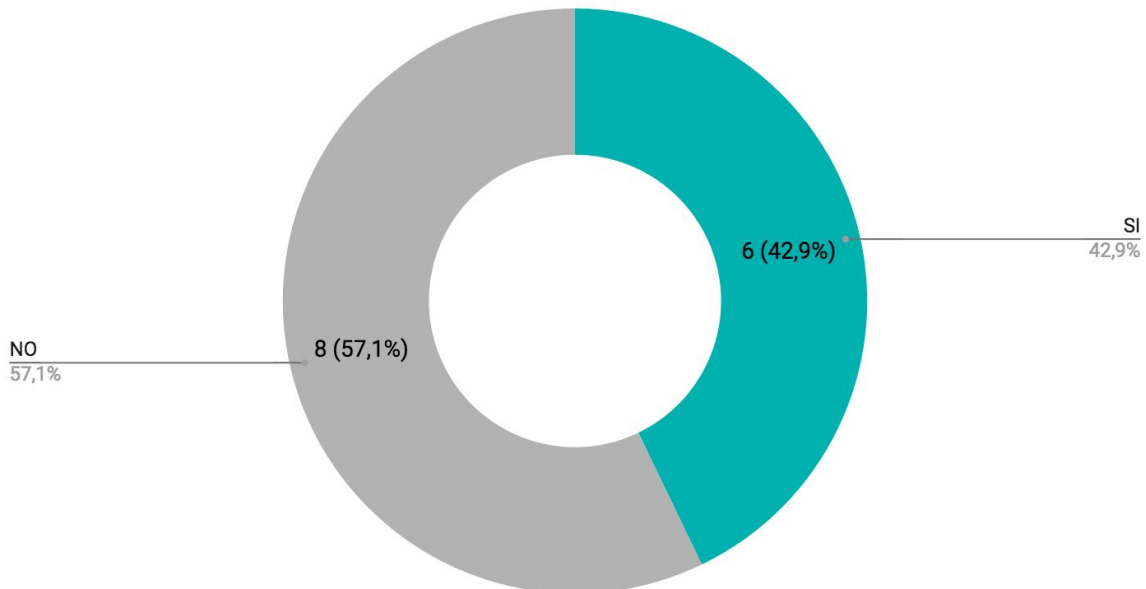


Gráfico 14. Según si la implementación de las sentencias colectivas se vieron afectadas por la pandemia (n14).

¿La implementación de sentencias colectivas se vió afectada en el contexto de pandemia?(n14)



Dentro del grupo que reportó que la implementación de sentencias se vió afectada por la pandemia, varían las modalidades y grados de afectación que se describen a continuación según países:

En algunos, como **El Salvador**, se informa que se presentaron demandas colectivas por personas detenidas por policías por incumplir el aislamiento dispuesto en el contexto de la pandemia y que si bien fueron resueltas, rápidamente el PJ se vió desbordado por demandas de Hábeas Corpus (más de 270 casos), amparos e inconstitucionalidades.

En Argentina se señaló que se suspendió el dictado de sentencias y la ejecución de aquellas que no revistiera carácter urgente⁵².

En Brasil se informa que la implementación de decisiones colectivas que abordan la garantía de derechos está siendo obstaculizada. Sin embargo, *“se siguen ejecutando aquellas que son derivadas de acciones individuales que impactan –negativamente– en las comunidades”*.

En Venezuela a pesar de no estar expresamente prohibido para los tribunales inferiores la recepción de amparos, la única instancia operativa para trámite de acciones de amparo está operando el Tribunal Supremo de Justicia con sede en Caracas. Sin embargo, estas acciones en su mayoría no han tenido decisión o

⁵² Inicialmente se suspendió el dictado de las sentencias que no revistiera carácter urgente, modificándose en las distintas Acordadas de la CSJN y según distintas jurisdicciones del país.

sentencia. Algunas decisiones publicadas han estado vinculadas a temas de relevancia política/partidista.

En México, en el caso de la ejecución de sentencias en materia de consultas indígenas, se suspendieron todas las actividades sin información suficiente para las comunidades. Puede señalarse que recientemente organizaciones de la sociedad civil mexicana han evaluado la efectividad de los juicios de amparo para proteger la vida, salud e integridad de las personas migrantes y refugiados en contexto de pandemia y cómo estos procesos se vieron afectados⁵³.

A modo ilustrativo se presentan las principales conclusiones del informe sobre la situación de las personas migrantes en México. Así se señala que:

*“ninguna de las medidas de suspensión ordenadas por el Juzgado ha sido acatadas de manera efectiva por las autoridades responsables. No existe certeza jurídica de que las beneficiarias del amparo, personas en contexto de movilidad humana privadas de su libertad en estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, gocen de las garantías concedidas por el poder judicial para proteger su vida, salud e integridad personal. **Teniendo en cuenta estos parámetros, resulta claro que el recurso judicial no cumplió con los requisitos de efectividad.** En primer lugar, las autoridades han eludido su responsabilidad de presentar la información necesaria para determinar la existencia del patrón de conducta reclamado, ya que se han limitado a negar los hechos y anexar el protocolo de salubridad emitido por la propia autoridad migratoria. En segundo término, la orden judicial no fue capaz de obligar a las autoridades migratorias y de salud a realizar los actos necesarios para proteger la vida, salud e integridad personal de las beneficiarias, tal como se evidencia de la falta de respuesta a diversas medidas de la suspensión. Por último, la posibilidad de reparar el daño causado a las beneficiarias y de sancionar a las autoridades responsables por el mismo se ve gravemente limitado ante el ocultamiento de la información sobre sus condiciones de detención y situación legal” (pág. 107)*

“La eficacia del recurso de amparo es limitada para hacer frente a la situación de gravedad y urgencia dentro de las estaciones migratorias y estancias provisionales del país durante esta pandemia. Los resultados diversos e incluso contradictorios de las sentencias demuestran que, tal como lo han denunciado las organizaciones defensoras de personas migrantes durante las últimas décadas, los mecanismos internos para garantizar derechos de personas migrantes sujetas a detención no son eficientes”. (pág. 108)

En Guatemala se reportó que los tribunales de justicia no están trabajando con normalidad; existe inconsistencia en la apertura de los juzgados y salas y que no se están dictando sentencias por el momento y los juicios están paralizados.

⁵³ Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (2020). Informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en la población migrante y refugiada de México. (2020: pág.100).

También se informa que los poderes judiciales continuaron recepcionando durante la pandemia en primer lugar: amparos (81%), medidas urgentes (69%), habeas corpus (59,5%), acciones colectivas (35,7%), no aportan información (14,3%) (**Tabla 7**). En relación a las acciones colectivas, el 80,5% respondió que en su país existe normativa que regula las acciones colectivas.

3.7. Grupos vulnerabilizados y empoderamiento jurídico. Protocolos de atención

En los países de Latinoamérica se han implementado, con distinto alcance, medidas recomendadas por organismos internacionales y autoridades sanitarias nacionales, como el aislamiento social preventivo, pero éstas no siempre han sido acompañadas de medidas compensatorias y enfoques diferenciales en términos económicos y sociales. Es así que **los grupos vulnerabilizados no logran tener garantizado el acceso a derechos fundamentales** como el derecho a la salud, integridad física y psíquica, y el acceso a medidas higiénicas preventivas, disponibilidad de insumos, seguridad alimentaria, vivienda adecuada para el aislamiento, educación, entre otros. Recientemente se han elaborado distintos informes, recomendaciones y pronunciamientos⁵⁴ que dan cuenta de la grave situación en la que se encuentran los grupos vulnerabilizados y buscan visibilizar la situación e incidir en la implementación de políticas públicas inclusivas e integrales que permitan hacer frente a la pandemia. El empoderamiento jurídico permite conocer el derecho, los mecanismos, organismos y vías para reivindicar derechos en distintas instancias. Además, facilita el uso del derecho por parte de las personas, colectivos y comunidades y permite transformar el derecho y la generación de propuestas de políticas públicas. También existen trabajos e investigaciones que abordan los efectos e impactos que genera el empoderamiento jurídico comunitario en la supresión de barreras de acceso a la justicia (Vitale, Echegoyemberry, Mesel, 2019; Vitale, Mesel, 2019; OCCA, 2018).

El contexto actual deja en evidencia la necesidad de promover políticas activas por parte de los Estados, para que la ciudadanía pueda acceder a información clara, adecuada culturalmente, y confiable sobre todas las disposiciones creadas en torno al COVID-19 prevención, tratamiento, medidas compensatorias del aislamiento, programas, subsidios, planes, estrategias estatales y las formas de ejercer los derechos.

La falta de conocimiento sobre la temática impide a muchas personas prevenir o reducir el impacto económico, social o en la salud. La comunicación es parte de la responsabilidad de los Estados en pos de revertir barreras. En contextos de

⁵⁴ Articulación Regional Feminista (2020) (aquí); Equis (2020) (aquí); ONU MUJERES (2020) (aquí); Namati y Organizaciones de la sociedad civil (2020). (aquí); UNLP (2020) (aquí); CEPAL, UNESCO (2020) (aquí); Transparency International (2020)(aquí); DPLF(2020) (aquí); CIDH (2020) (aquí).

aislamiento social se evidencia la importancia de que personas de las propias comunidades cuenten con conocimientos y herramientas para orientar a sus propias comunidades en el acceso a la justicia.

Por estas razones, es necesario contar con **protocolos de atención y no discriminación para grupos en situación de vulnerabilidad** (por razón de edad, género, situación migratoria, origen nacional, étnica, discapacidad, o condición socioeconómica) que incluya un enfoque interseccional. Por ello nos interesa conocer la existencia (o no) de protocolos diferenciados por grupos vulnerabilizados en los países de la región. Contar con estos protocolos elaborados, conocidos, e implementados es un primer paso para revertir algunas de las barreras que afectan a los grupos en su vinculación con los servicios de justicia.⁵⁵

En 12 de 17 países de la región informan que en el contexto de pandemia se elaboraron e implementaron protocolos específicos de acceso al servicio de justicia, atención y no discriminación para grupos vulnerabilizados. Así, el 57,1% respondió que en su país se elaboraron protocolos (**Gráfico 15**).⁵⁶

Gráfico 15. Existencia de protocolos para grupos vulnerabilizados

P

Según surge del reporte, Chile, Argentina y México⁵⁷ son los países en los que las organizaciones identificaron mayor cantidad de protocolos elaborados para facilitar el acceso a la justicia (**Tabla 8**). Venezuela y Nicaragua son los dos únicos países en los que se reporta que no elaboraron protocolos especiales para grupos vulnerabilizados, personas o colectivos.⁵⁸ Respecto de Perú y Colombia no se cuenta con información sobre este punto (**Tabla 8**).

A continuación se presentan los países y grupos priorizados para los que se elaboraron e implementaron protocolos. El rango mínimo de protocolos elaborados fue de 1 (Bolivia) y el rango máximo de 14 (Chile), al que le sigue Argentina con 7 protocolos identificados para facilitar el acceso a la justicia.

En los casos que se elaboraron protocolos, el 47,6% de éstos se informa que no ha sido consensuado con los colectivos implicados, sólo un 4,8% informó que sí se consensuó con los grupos (Argentina*, Colombia*) (**Gráfico 16**)⁵⁹.

⁵⁵ Puede consultarse las recomendaciones elaboradas por OSCE (2020:46) como por ejemplo que: "Al diseñar sus protocolos y respuestas a la pandemia, los tribunales deben considerar las necesidades de las personas vulnerables y el impacto en sus derechos a un juicio justo y acceso a justicia"; Las medidas y protocolos deben comunicarse a todos los usuarios, rápida y regularmente, y de formas que sean accesibles y que tengan en cuenta las vulnerabilidades; Se deben considerar medios alternativos de comunicación con los usuarios de la corte a fin de reducir el número de personas que asisten al tribunal en persona".

⁵⁶ Se incluyen protocolos y otras medidas tomadas en relación a los grupos vulnerabilizados.

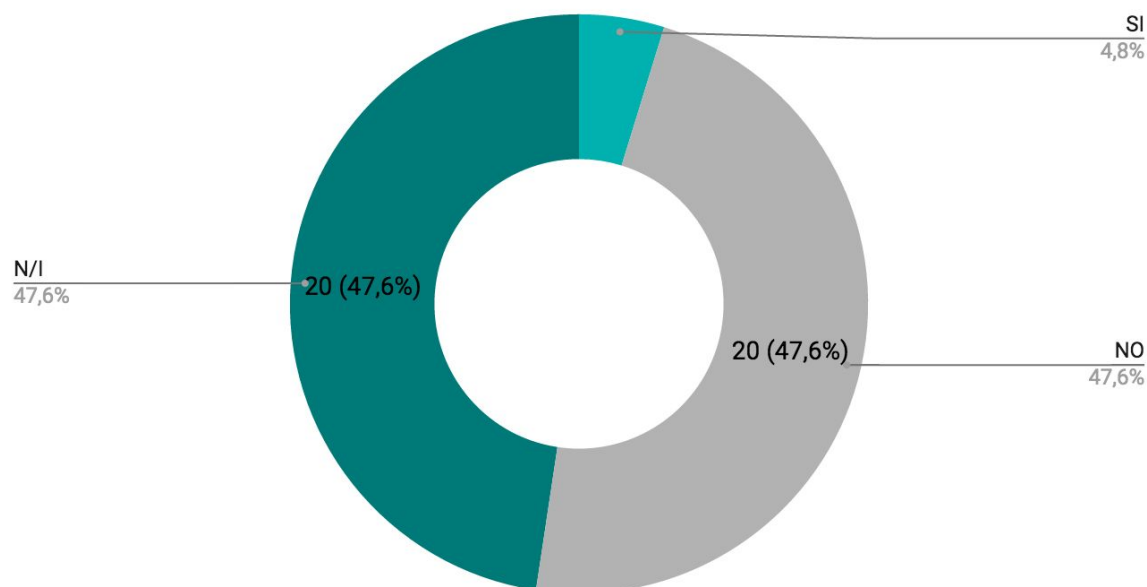
⁵⁷ En México y Argentina se elaboraron Protocolos de prevención de COVID-19 con información en lenguas indígenas (**Tabla 14**).

⁵⁸ Ver medidas adoptadas (**Tabla 14**). Observatorio CEPAL (2020).

⁵⁹ OSCE (2020) señala como recomendación que los protocolos sean elaborados de manera participativa incluyendo organizaciones de la sociedad civil, colegios y asociaciones de profesionales, asociaciones de jueces.

Gráfico 16. Distribución según protocolos elaborados, consensuados y validados con colectivos implicados

¿Los protocolos han sido elaborados, consensuado y validados con los colectivos implicados?



Sólo en tres países (Guatemala, Costa Rica y Uruguay) donde se elaboraron protocolos para grupos vulnerabilizados, éstos se implementaron de manera uniforme entre distintos poderes y sectores del Estado.

Los protocolos elaborados han sido más frecuentes para los para NNYA (30%), migrantes (30%), mujeres y diversidad (26,7%), personas privadas de libertad (23,3%), personas mayores y discapacidad (20%) ([Tabla 8](#))⁶⁰.

Gran parte de los países (15 de 17) han implementado medidas sanitarias, preventivas, sociales y económicas en relación a los grupos vulnerabilizados (al menos una) ([Tabla 14](#); [Tabla 15](#), [Tabla 16](#)), pero no todos han tenido estrategias para difundir estas medidas dentro de los grupos o colectivos más vulnerabilizados.⁶¹

⁶⁰ Es necesario indagar sobre el contenido y objetivos de los protocolos elaborados y si éstos efectivamente tienden a garantizar derechos de los grupos vulnerabilizados o a restringirlos, como por ejemplo: en el caso de personas privadas de libertad (en el que se suspenden las visitas, traslados), o el de migrantes (en el que se ejerce un mayor control o restricción del ingreso fronterizo). Así, por ejemplo en México más de 150 organizaciones de la sociedad civil exhortan al Estado a garantizar el derecho de la población migrante y personas solicitantes de protección internacional bajo el programa "quedate en México". Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (2020). Incluso en algunos casos los protocolos fueron cuestionados e impugnados por organizaciones de la sociedad civil como por ejemplo: el "Protocolo para la Prevención y Atención de Casos Sospechosos y Confirmados de Covid-19 en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración", emitido por la Dirección General de Control y Verificación del Instituto Nacional de Migración.

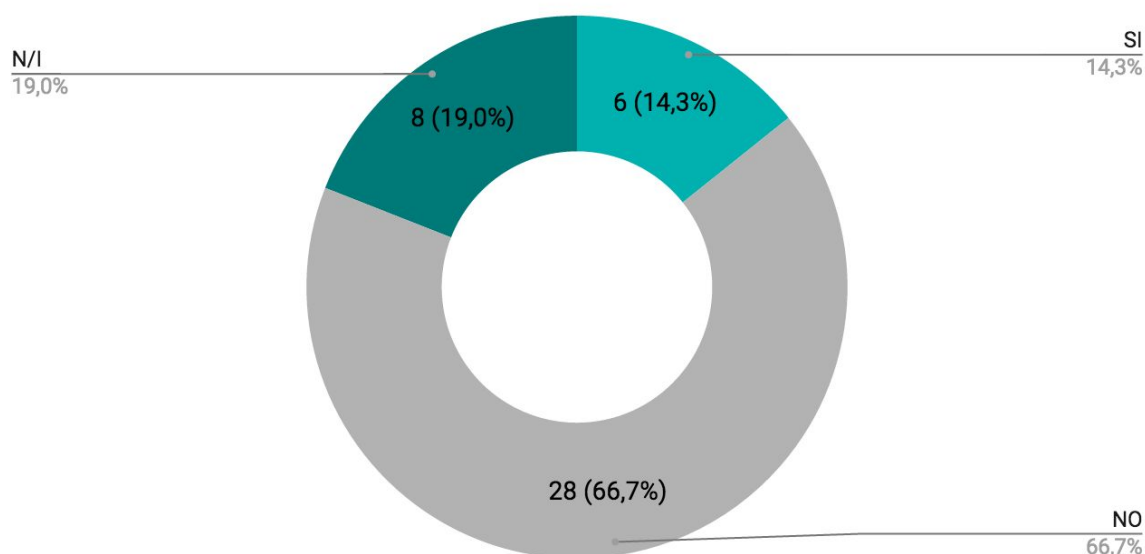
⁶¹ Del relevamiento de fuentes secundarias surge que en **Argentina** se destaca la elaboración de un Protocolo de toma de denuncias policiales por violencia de género; protocolos sanitarios para personas con discapacidad con COVID-19; Protocolos para barrios populares; Plan integral de cuidado para personas adultas mayores de 70 años. En Brasil, Protocolo para personas privadas de libertad; creación del Plan de Emergencia para Combatir COVID-19 en territorios indígenas. En **Chile, Colombia y Costa Rica**

Dentro de las medidas más difundidas en los países analizados se encuentran las **medidas sanitarias** (conocimiento de la enfermedad y tratamiento) (73,7%), luego las medidas que restringen ciertos derechos (como es aislamiento social preventivo) (60,5%); las de acceso a medidas preventivas e insumos de protección o cuidado (55,5%) y las medidas económicas, sociales o fiscales que benefician a grupos vulnerables (57,9%); acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento (34,2%) ([Tabla 9](#)).

El 66,7% consideró que en su país **no se han adaptado los contenidos a comunicar o utilizar** teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas (**Gráfico 17**).

Gráfico 17. Según adecuación del contenido a comunicar teniendo en cuenta características de las personas, colectivos o comunidades.

¿Se generaron distintos niveles de adaptación del contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades?



El 48,8% consideró que **la difusión de derechos y de problemáticas de COVID-19 se realizó sin tener ningún tipo de adecuación (cultural, étnica, lingüística, etaria, de género)**, en segundo lugar se informó que **no hubo políticas específicas** para las problemáticas de COVID-19 (24,4%).

se elabora un protocolo para personas privadas de libertad en **Ecuador**. Se destaca la elaboración de: Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante emergencia sanitaria en relación con diversos servicios brindados por instituciones públicas; Protocolo para atención a víctimas de violencia de género bajo modalidad de teletrabajo y la articulación con otros organismos para definir hoja de ruta de atención a víctimas de violencia de género e intrafamiliar y casos reportados al Servicio Integrado de Seguridad. **Costa Rica**, se elaboraron protocolos de seguridad en el trabajo; en Venezuela se elaboró el Protocolo de seguridad sanitaria y distanciamiento; en **México** protocolo de prevención de COVID-19 en lengua indígenas ([Tabla 14](#)).

Quienes informaron que sí se adecuaron los contenidos y materiales las principales adecuaciones fueron teniendo en cuenta: la adecuación lingüística (19,5%); la perspectiva de género (17,1%), étnica (14,6%), etárea (2,4%).

En particular, se informó que en Brasil, Honduras, y Nicaragua, no existen políticas de difusión de problemática de COVID-19, no existen políticas específicas de difusión de derechos (Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Honduras) y no tienen ningún tipo de adecuación (El Salvador) (**Tabla 10**).

A partir de **la pandemia el canal de comunicación más frecuentemente usado para difundir políticas vinculadas al COVID-19 fueron los medios oficiales** (97,6%) y en menor frecuencia se utilizaron medios alternativos o no tradicionales de comunicación (19%).

Un 25% reportó que no se crearon ni utilizaron nuevas formas de comunicación y difusión de derechos; no se generaron nuevos canales de participación, información y educación en derechos (35%) y no se adecuaron interculturalmente las piezas de comunicación (22,5%).

A su vez, de quienes reportaron que los países tomaron medidas para comunicar derechos, informaron que se crearon canales estatales para recepcionar consultas y problemáticas (40%), se generaron nuevos materiales de comunicación estatal (en lengua indígena, lenguaje claro e inclusivo) (17,5%)⁶².

El lenguaje claro es un aspecto muy relevante en las prácticas, procesos y procedimientos que despliega el Estado en su funcionamiento cotidiano. Éste permite una mayor apropiación de contenidos, suprime barreras vinculadas con la alfabetización legal, mejora la comunicación, y en este sentido, tiene una clara vinculación con los derechos humanos, en particular de los grupos más vulnerabilizados. El lenguaje no sólo debe ser claro, sencillo, sino también inclusivo y accesible, lo que implica tener en cuenta las personas con discapacidad, las diferencias interculturales, etarias y de género. Para ello, se necesita incorporar a los grupos o colectivos en las distintas instancias de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas que aborden estas temáticas (Echegoyemberry, 2020). El lenguaje claro implica un esfuerzo de adaptación del Estado al lenguaje y situaciones personales y culturales de cada caso, para hacerlo comprensible para personas y comunidades concretas. El Estado tiene que ser "legible", claro y transparente para la ciudadanía.

Se realizó un relevamiento de fuentes secundarias y se identificaron otras medidas elaboradas por los Estados para distintos grupos vulnerabilizados (migrantes,

⁶² Se identificaron casos de utilización del lenguaje claro en El Salvador dirigido a colectivos vulnerables y en una sentencia de hábeas corpus emitida en un caso iniciado por una niña de 10 años en favor de su mamá que se encontraba detenida. Otro ejemplo, es un amparo en México donde la sentencia es dirigida por una jueza a una niña y está relacionada con la provisión de derecho a la educación durante la pandemia.

personas mayores, niñez) y medidas focalizadas en género en los distintos países. ([Tabla 14](#)).

Puede señalarse que se tomaron medidas en relación a grupos en situación de calle, discapacidad, niñez, embarazo, personas mayores, trabajadores formales e informales, situación de pobreza extrema, población perteneciente a pueblos indígenas, rurales. Estas medidas en general fueron elaboradas sectorialmente (ministerios de desarrollo social y ministerio de trabajo).

Las medidas sociales y económicas compensatorias se efectivizaron en la mayoría de los países a través del establecimiento de subsidios extraordinarios, transferencias monetarias, pensiones no contributivas, bonos especiales. Se elaboraron en casi la totalidad de los países medidas para abordar la problemática de inseguridad alimentaria y se implementaron a través de canastas alimentarias, provisión directa de alimentos y bolsones, o a través de programas de alimentación escolar o tarjetas alimentarias. Puede consultarse las medidas laborales y sociales relevadas para cada uno de los distintos países analizados ([Tabla 15](#)). También se identificó en varios países la decisión de dar continuidad a servicios públicos esenciales como el agua y electricidad. Sólo en algunos países se avanzó en el aseguramiento de ciertos servicios como el acceso a tecnología de la información y comunicación y conectividad, o en garantizar el derecho a la vivienda. Para ello se implementaron medidas como: prohibición del corte de servicios por falta de pago, o el establecimiento de la obligación de prestar servicios a personas de grupos vulnerabilizados, prohibición de desalojos, ayudas económicas para obtener agua potable o internet, declaración como servicio público a la telefonía e internet.

En materia laboral y previsional, casi la totalidad de los países elaboraron alguna medida para beneficiar a trabajadores informales y formales. A través de la prohibición de despidos; o el establecimiento de indemnización doble para despidos en contexto de pandemia, reducción de horario para personas con carga de cuidado; licencias especiales por grupos de riesgos o por tener personas a cargo dentro de los grupos de riesgo para covid-19 y a través del fortalecimiento de pensiones no contributivas ([Tabla 15](#)).

3.8. Presupuesto

A partir de la pandemia y de las medidas de aislamiento social preventivo obligatorio dispuestas en varios países de la región se han acentuado distintas problemáticas que impactan de manera desigual en grupos vulnerabilizados, y se han generado **demandas sociales adicionales**, que no siempre se acompañaron de una mayor respuesta institucional.

En tanto el presupuesto constituye un elemento central de las políticas públicas resulta relevante analizar su asignación y distribución⁶³. En este reporte se encontró que **el 57,1% contestó que no se dio una ampliación del presupuesto** destinado a asegurar el acceso a la justicia en contexto de pandemia (**Gráfico 18**).

Dentro de los países que se reporta que ampliaron en alguna medida sus presupuestos se encuentran: Argentina⁶⁴,⁶⁵ México⁶⁶, Chile⁶⁷. Pueden consultarse medidas económicas adoptadas por los países seleccionados (**Tabla 13**).⁶⁸

⁶³ Para profundizar puede consultarse la información producida por CEPAL (2020). *Observatorio COVID-19*. Disponible: <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19>. A través del observatorio, la CEPAL recopila información sobre las políticas públicas que adoptan 33 países de la región latinoamericana y caribeña para afrontar la pandemia de COVID-19, Informe Panorama Fiscal Disponible: [cepal.org/es/publicaciones/45730-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2020-la-politica-fiscal-la-crisis-derivada](https://www.cepal.org/es/publicaciones/45730-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2020-la-politica-fiscal-la-crisis-derivada); Salud, economía, convergencia necesaria para enfrentar el COVID-19. Disponible: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45840-salud-economia-convergencia-necesaria-enfrentar-covid-19-retomar-la-senda>; Desafío social en tiempos de COVID-19 ([aquí](#)). Disponible: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45527-desafio-social-tiempos-covid-19>

⁶⁴ Pueden consultarse las medidas económicas adoptadas por Argentina en contexto de Covid en el Observatorio de CEPAL. Disponible: <https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=ARG&theme=3>

⁶⁵ La CSJN asignó una partida de 40 millones de pesos de su fondo anticíclico para enfrentar los impactos de la crisis (Art. 12 Acordada 4/2020). Sin embargo, a la fecha no se conoce la asignación de esos recursos. Disponible: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121883>

⁶⁶ Ver medidas económicas adoptadas por México:

<https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=MEX>

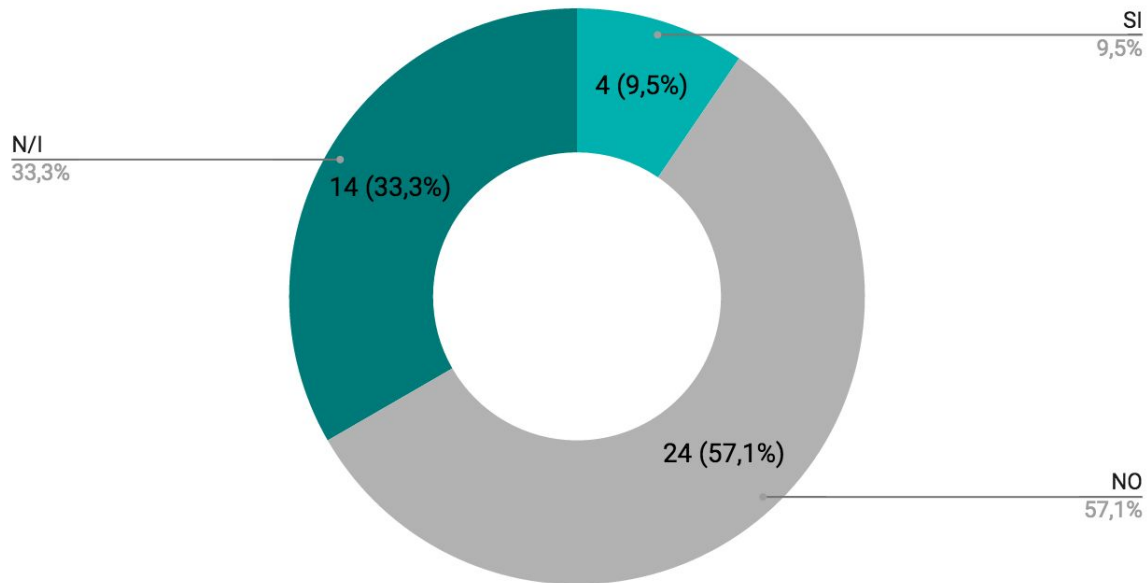
⁶⁷ Ver medidas económicas adoptadas por Chile. Disponible: <https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=CHL>

⁶⁸ Cf. En Paraguay se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar por el Ejercicio Fiscal 2020 medidas excepcionales de carácter presupuestario, fiscal y administrativo, de protección del empleo y de política económica y financiera, a fin de mitigar o disminuir las consecuencias de la pandemia del COVID-19 o Coronavirus. OISS (2020). Disponible: <https://oiss.org/principales-medidas-adoptadas-por-el-gobierno-paraguayo-ante-la-pandemia-covid-19/>

∟

Gráfico 18. Según si se destinaron nuevos recursos económicos para asegurar el acceso a la justicia en contexto de pandemia.

¿Se han destinados nuevos recursos económicos para asegurar el acceso a la justicia en contexto de pandemia?



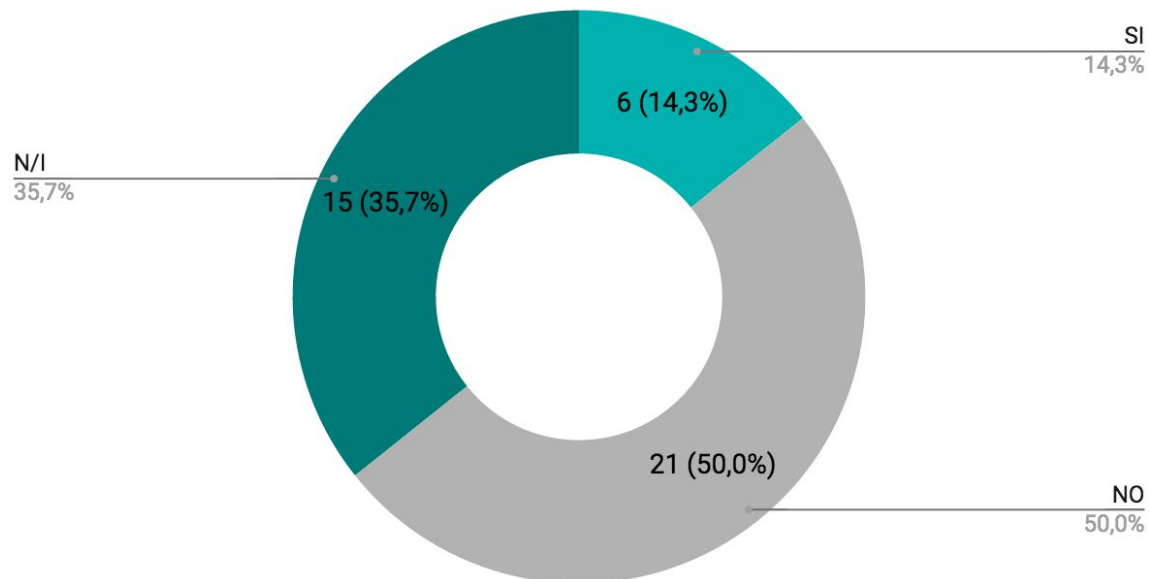
En Paraguay se estableció un procedimiento simplificado de modificaciones presupuestarias en algunas entidades del estado como: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS); Ministerio de Justicia y otras instituciones⁶⁹.

Quienes reportaron que sí se destinó un presupuesto adicional, señalaron que **estos recursos no se han distribuido de manera uniforme** en el resto de las jurisdicciones del país (Gráfico 19).

⁶⁹ Cómo: Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Instituto de Previsión Social (IPS). - Hospital de Clínicas - FCM (UNA). - Sanidad Policial. - Sanidad Militar. - Instituto Nacional del Indígena (INDI). - Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA). - Administración Nacional de Electricidad (ANDE).- Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Secretaría de Emergencia Nacional - Secretaría Técnica De Planificación del Desarrollo Económico y Social y Secretaría Nacional Anticorrupción. - Ministerio de Desarrollo Social (Tekopora) - Ministerio de Defensa Nacional. - Ministerio del Interior. - Ministerio de Hacienda OISS (2020).

Gráfico 19. Según distribución en el interior del país de los recursos económicos.

En su caso, ¿estos recursos se distribuyen igualitariamente en el interior de su país?



Se torna necesario en este contexto garantizar y destinar recursos suficientes para hacer frente a los impactos diferenciales que genera la pandemia, garantizando un presupuesto suficiente para que los organismos de acceso a la justicia, los ministerios públicos, y las defensorías puedan desarrollar sus funciones de manera adecuada y promoviendo la inclusión en términos territoriales. Más que nunca el contexto obliga a que la asignación de recursos tenga una perspectiva de derechos humanos. **Es necesario asignar presupuesto suficiente, transparente y no discrecional.** Además, si bien hay cuestiones urgentes que no admiten dilación, hay que tener en cuenta que deben implementarse políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas facilitando el control de las organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía. Para ello deben elaborarse y aplicarse estándares de transparencia aún en contextos de crisis.

En materia presupuestaria, a partir del relevo de fuentes secundarias (CEPAL,2020) se encontró que la mayoría de los países analizados adoptaron medidas como: reformas a la ley de presupuesto (en algunos casos por decreto del poder ejecutivo); reasignación de partidas presupuestarias; otorgamiento de créditos extraordinarios a sectores clave como: salud, y seguridad social. En varios países se creó un fondo de emergencia para mitigar los efectos de la pandemia. Se elaboraron planes de austeridad estatal o leyes de emergencia económica y racionalización del gasto público, tomando medidas como: reducción de salario de funcionarios públicos, prohibición de contratar nuevos empleados, recorte de gastos no prioritarios. En un sólo país se dispuso la contribución humanitaria única a personas con altos ingresos y sobre beneficios de las sociedades. (Tabla 16).

Se puede señalar que la mayoría de los países recurrió al endeudamiento externo como forma de asumir los gastos extraordinarios que demandan las medidas sanitarias, sociales, previsionales, jurisdiccionales elaboradas en el marco de la pandemia. En la mayoría se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos o emitir bonos en el mercado internacional. Así, recurrieron a préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); el Banco Mundial (BM); el Fondo Monetario Internacional (FMI), La Corporación Andina, el Banco Centroamericano de Integración Económica ([Tabla 16](#)).

3.9. Buenas prácticas

En el contexto descrito se consideró necesario identificar algunas buenas prácticas⁷⁰ que han sido implementadas en los distintos países, que pueden orientar la elaboración de propuestas de políticas públicas para la pospandemia⁷¹.

Existe una heterogeneidad de buenas prácticas y de medidas identificadas en cada país que se pueden agrupar en: medidas sanitarias, sociales, económicas, judiciales, laborales, comunicacionales o de acceso a la justicia. Algunas provienen de estrategias y/o acciones estatales (de distintos poderes, sectoriales e intersectoriales); otras iniciativas provienen de organizaciones de la sociedad civil. Para presentar estas medidas se recurrió tanto al relevamiento de fuentes primarias como secundarias, lo que en cada caso se indica.

A continuación se presentan las buenas prácticas que en el contexto de la pandemia llevaron a cabo: 1) los Estados; 2) los organismos internacionales y 3) las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito regional.

1. Buenas prácticas estatales

Dentro de las buenas prácticas estatales en el contexto de pandemia se destacan algunas medidas vinculadas al poder judicial (en general la readecuación de servicios y su modalidades de atención -digital- los dispositivos territoriales de acceso a la justicia; creación de nuevas modalidades para responder a la pandemia; las medidas

⁷⁰ Por buenas prácticas entendemos aquellas experiencias, o acciones que han generado algún tipo de aprendizaje en el proceso de elaboración, implementación o evaluación y/o que han tenido buenos resultados, de modo tal que pueden ser replicables o aplicables a otros contextos. En este ámbito entendemos que toda medida que tienda a ampliar derechos de grupos vulnerabilizados puede enmarcarse dentro de una práctica, aún cuando no se haya implementado.

⁷¹ Puede consultarse lecciones aprendidas en el contexto Europeo. Declaración CEPEJ. Lecciones aprendidas y desafíos que enfrentó el Poder Judicial durante y después de la pandemia de COVID-19, CEPEJ, sesión plenaria virtual ad hoc de la CEPEJ, Estrasburgo, 10 de junio de 2020.

que se adoptaron en relación a víctimas de violencia y en particular, ciertas estrategias de difusión utilizadas para llegar a grupos específicos, Alfabetización digital para superar la brecha digital de operadores de justicia y abogados y abogadas), **las medidas implementadas por autoridades a nivel municipal** para difundir información; actividades de **otros organismos del estado** (como las defensorías y ministerios públicos). También se señala la relevancia de la toma de decisiones basadas en datos epidemiológicos. A nivel subnacional en algunos países se identificaron Planes operativos para la reanudación de los servicios de justicias (**Tabla 11**).⁷²

Se puede destacar, que si bien la identificación que realizan los actores es sólo ejemplificativa, y no exhaustiva, ninguno ha mencionado buenas prácticas en materia presupuestaria, ni de rendición de cuentas, transparencia -activa o pasiva- de los poderes judiciales, o prácticas participativas.

A continuación se presentan estas medidas por cada uno de los países que conforman el estudio.

En casi la totalidad de los países se encuentran distintos tipos de medidas adoptadas para abordar problemáticas de género en contexto de pandemia.

A partir de la revisión de fuentes secundarias, se identificaron buenas prácticas estatales, que se han elaborado⁷³ en más de un país de la región como: la declaración de servicios esenciales de los dispositivos de asistencia a víctima de violencias de género o familiar; la continuidad de medidas cautelares dispuestas con antelación a la pandemia; la creación de observatorios de violencia en situación de pandemia; el establecimiento de ayudas económicas para las mujeres o ciertos grupos vulnerabilizados; la creación de dispositivos de comunicación de situaciones de violencias en sedes no judiciales (como la utilización de las s farmacias); cambios en las modalidades de atención para asegurar la accesibilidad a los servicios de asistencia (por ej. a través de whatsapp, líneas telefónicas); creación de recomendaciones, guías para el abordaje de las violencia o la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas (**Tabla 14**). El diseño de estas políticas se considera muy relevante y debería orientar otras áreas y sectores del estado.

⁷²Pueden consultarse algunos ejemplos de buenas prácticas en la que los países elaboraron planes operativos para garantizar los servicios de justicia y la progresiva reapertura de los tribunales. En éstos se incluyen criterios para priorizar casos, gestionar la salud y seguridad de los edificios de tribunales, formas flexibles de abordajes de los casos. Otro ejemplo, lo constituye Albania, que estableció una comisión temporal encargada de analizar el marco legal, identificar problemas relacionados con la infraestructura de los tribunales; redactar, proponer y supervisar medidas para los servicios judiciales durante la pandemia de COVID en colaboración con los consejos judiciales y el jefe jueces. También esta comisión podía elaborar recomendaciones sobre medidas preventivas para la propagación de la infección, disposiciones sobre planificación y medidas administrativas para el desarrollo de procedimientos y para servicios judiciales. Otro ejemplo lo constituye Finlandia, donde la Administración Nacional de Tribunales publicó un "plan de recuperación" redactado en cooperación con los profesionales de la salud ocupacional (OSCE; 2020).

⁷³ En este apartado se presentan las políticas focalizadas en género elaboradas por los distintos países, sin realizar una evaluación de la forma en la que se implementan.

Aunque a partir del análisis surge, que aún es necesario avanzar en incorporar la perspectiva de *interseccionalidad de género* y elaborar políticas con perspectiva de diversidad sexual de manera que incluya al colectivo LGTBIQ+ .

En Argentina se destacan algunas medidas como: el fortalecimiento de atención para personas en situación de violencia por motivos de género (Línea telefónica 144); considerar la línea 144 como servicio indispensable en marco de emergencia sanitaria; el refuerzo con personal especializado adicional y mejores recursos tecnológicos; habilitación de líneas de contacto a través de WhatsApp y correo electrónico; difusión de guía de recursos y servicios geolocalizados. Además se dispuso la prórroga automática de medidas de protección para víctimas de violencia de género hasta que el aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, con adhesión de mayoría de provincias. Se estableció un canal de comunicación sobre violencia de género a través de farmacias; se crearon alojamientos adicionales para personas en situación de violencia por motivos de género; se consideró como supuestos de fuerza mayor en contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio a situaciones por las cuales mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijxs salgan de sus domicilios a fines de realizar denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando. También se declararon como servicios esenciales los que realiza el personal de establecimientos para atención de víctimas de violencia de género en la mayoría de las provincias. Se elaboró un Protocolo de toma de denuncias policiales por violencia de género; se estableció un esquema pautado para que las fuerzas policiales puedan recibir denuncias de víctimas de violencia de género en sus hogares o lugar en el que se encuentren, asegurando la convocatoria a equipos especializados al lugar.

Cabe destacar que Argentina es uno de los pocos países que se encontraron medidas para el colectivo LGTBIQ+, como por ejemplo: incorporación de personas travesti y trans, y víctimas de violencia de género a programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que buscan garantizar ingreso económico mensual para personas en situación de vulnerabilidad. Otras medidas pueden consultarse en la [Tabla 14](#).

En Bolivia se elaboraron campañas de información sobre violencia contra mujeres y servicios disponibles en estos casos; y una Guía de actuación para mujeres en situación de violencia de género durante cuarentena. Además, se elaboró un Protocolo para la atención de mujeres embarazadas, parto y puerperio en contexto de pandemia. ([Tabla 14](#)).

En Brasil el Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos elaboró: recomendaciones sobre acciones para combatir violencia contra niñas y mujeres; Lineamientos para funcionamiento de servicios de atención a mujeres en situación de violencia en contexto de pandemia (incluye sugerencias en relación con gestión de servicios, asistencia jurídica, seguridad pública, atención a la salud y servicios de refugios); Plan de Contingencia de violencia doméstica contra mujer en contexto de pandemia: establecimiento de acciones intersectoriales en territorio en cuatro ejes con metas específicas: prevención, combate de violencia, garantía de derechos y

asistencia. Además articuló con el Consejo Nacional de Justicia para establecer un canal de comunicación para mujeres víctimas de violencia a través de las farmacias. Se realizaron campañas de información sobre derechos de mujeres en contexto de pandemia, violencia de género y servicios disponibles para atender estos casos, y salud de embarazadas y lactantes ([Tabla 14](#)).

En Chile se destacan las prácticas estatales de renovación automática por 6 meses de medidas cautelares en favor de mujeres víctimas de violencia con vencimiento durante emergencia sanitaria; la continuación de la atención, protección y reparación de mujeres víctimas de violencia; la realización de campaña de información sobre violencia de género; canal de comunicación para mujeres víctimas de violencia a través de farmacias. También la Coordinación con gremios empresariales para implementación de políticas sobre violencia de género; la creación de una Plataforma virtual de intercambio de emprendimientos de mujeres y capacitaciones virtuales para promover emprendimientos de mujeres; el otorgamiento de subsidio para incentivar regreso de trabajadorXs con contrato suspendido; la incorporación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género a la Mesa Social COVID-19 que define e impulsa acciones contra la pandemia ([Tabla 14](#)).

En Colombia se dispuso la prestación ininterrumpida del servicio a cargo de comisarías de familia para casos violencias en el contexto familiar y adopción de medidas de urgencia para la protección integral de NNyA; se determina criterios para asignación y distribución de recursos para implementación y prestación de medidas de atención a mujeres víctimas de violencia por parte de entidades territoriales (Resolución Nro. 595 de 2020); se crean casas refugio para mujeres víctimas de violencia durante aislamiento preventivo obligatorio; fortalecimiento de servicios de orientación y atención a mujeres víctimas de violencia durante aislamiento preventivo obligatorio (líneas telefónicas de Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Fiscalía General de la Nación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de protección a niños, niñas y adolescentes; aumento de dotación de personal policial y de apoyo psicológico para atender a solicitudes); creación de patrimonio autónomo para emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de mujeres para mitigar efectos de emergencia social, económica y ecológica ([Tabla 14](#)).

En Costa Rica se realizó la adaptación a la modalidad virtual del Programa Avanzamos Mujeres, que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad social; se brindó un subsidio extraordinario por dos meses subsidio para hogares con jefatura femenina, pobreza, presencia de persona adulta mayor, con discapacidad o niñx, no cubiertos por afectación laboral. También se realizaron campañas de prevención de las violencias de género y de información de servicios para atender estos casos; se establecieron lineamientos generales para prestación de servicios en Centros de Atención Especializados de Albergue Temporal a Mujeres Víctimas de Violencia (CEAAM) y sus hijxs; continuó brindando servicios la Oficina de Atención y Protección a Víctimas; se realizaron las audiencias en Juzgados de Violencia doméstica y en materia de pensiones y penal para fijar o ampliar medidas cautelares. Además, se cambió la modalidad de los servicios de atención de la modalidad presencial a servicios brindados por vía telefónica y virtual) a mujeres en situación de violencia. Se dispuso la

creación de un equipo multidisciplinario para incorporar perspectiva de género en todas las política pública, se identificación de soluciones para mitigar los efectos económicos y sociales causados por la pandemia ([Tabla 14](#)).

En Ecuador el Consejo Nacional para la Igualdad de Género frente a la crisis sanitaria elaboró lineamientos para implementación de políticas públicas en las instituciones del Estado en ocho ejes: 1) mitigación de la pobreza y producción; 2) sostenibilidad del empleo; 3) economía del cuidado y trabajo no remunerado; 4) educación y acceso a TICs; 5) violencia basada en género; 6) salud, 7) derechos sexuales y reproductivos; 8) participación y comunicación. También realizó campañas de información sobre derechos de trabajadoras; sobre violencia intrafamiliar y de género para orientación y atención de casos. Se destaca la elaboración de: Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante emergencia sanitaria en relación con diversos servicios brindados por instituciones públicas; Protocolo para atención a víctimas de violencia de género bajo modalidad de teletrabajo y la articulación con otros organismos para definir hoja de ruta de atención a víctimas de violencia de género e intrafamiliar y casos reportados al Servicio Integrado de Seguridad.

En El Salvador se puede mencionar la creación del Programa Integral de Atención para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en sedes de Ciudad Mujer; el refuerzo de línea telefónica y Centro de Atención con creación de correos electrónicos e incorporación de servicio de apoyo psicológico para dar respuesta a las urgencias en materia de salud mental de mujeres en situación de violencia en contexto de confinamiento, buscando dar continuidad y fortalecer los servicios de atención y orientación a mujeres víctimas de violencia durante la pandemia ([Tabla 14](#)).

En Guatemala se destaca el “Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia” (equipamiento y construcción de infraestructura del Organismo Judicial, Instituto Nacional de Ciencias Forenses e Instituto de la Defensa Pública Penal) con Financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica y el Tablero de Control de Estado de Calamidad COVID-19 (para dar seguimiento a programas sociales y económicos impulsados para atender emergencia causada por la pandemia) ([Tabla 14](#)).

En Honduras en el Observatorio Nacional de Género se produjeron datos desagregados por sexo, edad y departamento para monitorear incidencia de violencia de género en tiempo de confinamiento y mejora de capacidades estadísticas para facilitar intercambio con Corte Suprema de Justicia del país para monitoreo de violencia de género; se fortaleció los servicios de orientación y atención a mujeres víctimas de violencia de género en Oficinas Municipales de la Mujer (OMM); se conformaron de equipos de respuesta que prestan servicios de atención psicológica, social y asesoría legal a mujeres víctimas de violencia de género de forma virtual; se elaboraron y difusión de Guía de Actuación para Víctimas Sobrevivientes de Violencia durante Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 con detalle de acciones en materia de prevención, detección y atención a mujeres y NNYA ([Tabla 14](#)).

En **México** se declaran como esenciales los servicios de atención y orientación a mujeres por violencia de género; se fortalece el trabajo en refugios, Centros de Atención Externa, Centros de Atención Psicológica y Jurídica de Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas, y Centros de Justicia para las mujeres; se crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos; se crea un grupo de trabajo dentro del Instituto Nacional de las Mujeres para medición de violencia de género en contexto de pandemia; se elaboró un Programa de microcréditos con prioridad para mujeres que viven o han vivido violencia de género y se encuentran en situación de vulnerabilidad ([Tabla 14](#)).

En **Nicaragua** también se dió continuidad a los servicios de atención a mujeres por violencia de género en Comisarías y Ministerio Público, y vía Línea *118 y web de la Policía Nacional ([Tabla 14](#)).

En **Paraguay** no se han identificado buenas prácticas ([Tabla 14](#)).⁷⁴

En **Perú** se declaró como esencial los servicios de atención de casos de violencia contra mujeres y familiar (Línea *100), el Servicio de Atención Urgente y Equipo Itinerante de Urgencia. Se refuerza la actuación del Estado ante casos de violencia contra mujeres y familiar durante emergencia (ejs.: posibilidad de dictar medidas de protección y/o cautelares por medio tecnológico y, cuando no fuera posible, traslado de magistrads a comisarías para ello; uso de sistemas de mensajería por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para difundir sobre disponibilidad de servicios para atención y protección de mujeres e integrantes de grupos familiares víctimas de violencia) mediante el Decreto Legislativo 1470 ([Tabla 14](#)).

En **República Dominicana** se declara servicio esencial y por lo tanto no se suspenden ni reducen los servicios de la Línea Mujer *112 y Casas de Acogida, además se dispone de la continuidad de todas las operaciones de atención del Ministerio de la Mujer y la Procuraduría General de la República y la plena operatividad de unidades de rescate ([Tabla 14](#)).

En **Uruguay** se destaca la participación del Instituto Nacional de las Mujeres en el Grupo de Trabajo de la Dirección Nacional de Emergencias para elaboración de instrumento que permita sistematizar y evaluar información y resultados de la pandemia y medidas adoptadas por el Estado para combatirla, incorporando la perspectiva de género, generacional, territorial, étnico-racial y de discapacidad ([Tabla 14](#)).

ONU (2020) ha señalado que la violencia si bien ya era un problema que implicaba una grave violación de derechos humanos de las mujeres, en contexto de crisis ésta se incrementó. En varios países se ha registrado el aumento de denuncias telefónicas que

⁷⁴ Puede consultarse: Principales medidas adoptadas por el Gobierno Paraguayo ante la Pandemia. Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS, 2020). Disponible: <https://oiss.org/principales-medidas-adoptadas-por-el-gobierno-paraguayo-ante-la-pandemia-covid-19/>

va entre un 25% a 40%.⁷⁵ Por ello, se recomienda la implementación de medidas integrales e integradas de apoyo económico para las mujeres y que los dispositivos de asistencias previstos para el abordaje de las violencias contra las mujeres se consideren “servicios esenciales” por parte de los estados y se destine presupuesto suficiente. En materia de género se puede observar que la mayoría de los países analizados siguieron al menos una de las recomendaciones elaboradas por ONU (2020).

2. Buenas prácticas de organismos internacionales

Se destacan buenas prácticas de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que mediante la implementación de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI - COVID 19⁷⁶) fue monitoreando la situación de los derechos humanos en la región a través del seguimiento de las acciones que adoptaron los distintos países, incluido los sistemas judiciales. También mediante el dictado de distintas resoluciones en las que busca asegurar los mecanismos de rendición de cuentas y el acceso a la justicia (Resolución 01/2020, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”; Resolución n° 04/2020, entre otras relevantes)⁷⁷.

La creación del Observatorio COVID-19 en América Latina y el Caribe implementado por CEPAL (2020), que permite acceder a las principales medidas elaboradas por los estados en materia presupuestaria, económica, social y de género y tiene por objetivo el seguimiento y monitoreo de los efectos de la crisis generada por el coronavirus a mediano y largo plazo.⁷⁸

3. Buenas prácticas de las organizaciones de la sociedad civil en la escala regional

En cuanto a las prácticas realizadas por las organizaciones de la sociedad civil en pos de garantizar los derechos de acceso (a la información, educación y justicia) de las comunidades, se destaca de manera mayoritaria **la flexibilidad** que éstas tuvieron para adaptarse a los cambios a partir de tener en cuenta el contexto. (**Tabla 11**).

Podría mencionarse que mientras las organizaciones de la sociedad civil conformaron redes, se fortalecieron con una mirada local-regional, expandieron sus servicios de

⁷⁵ Para profundizar el diagnóstico puede consultarse: Lockdowns around the world bring rise in domestic violence”

<https://www.theguardian.com/society/2020/mar/28/lockdowns-world-rise-domestic-violence>;

“Domestic violence cases jump 30% during lockdown in France”

<https://www.euronews.com/2020/03/28/domestic-violence-cases-jump-30-during-lockdown-in-france>

; “Durante la cuarentena, aumentaron un 25% los llamados al 144 por violencia de género”

http://www.diario21.tv/notix2/movil2/?seccion=desarrollo_notia&id_notia=132124).

⁷⁶ CIDH. SACROI, COVID-19. Disponible: http://www.oas.org/es/cidh/SACROI_COVID19/

⁷⁷ CIDH. Disponible: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

⁷⁸ CEPAL (2020). Observatorio. COVID-19. Disponible: <https://www.cepal.org/es/noticias/observatorio-covid-19-la-cepal-un-instrumento-apoyo-america-latina-caribe-tiempos-pandemia>

asistencia y orientación (con nuevas modalidades) a pesar de las limitaciones; en los distintos países seleccionados, **las instituciones y organismos judiciales los Estados tuvieron un proceso de mayor fragmentación, retraimiento y distanciamiento de las comunidades.**

Así pueden señalarse algunas experiencias, que implican **una mayor sinergia de organizaciones de la sociedad civil** que en alianzas estratégicas solicitaron reuniones bilaterales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y pedidos de audiencias temáticas para visibilizar la grave problemática de acceso a la justicia. Además elaboraron pronunciamientos públicos de manera conjunta con diferentes organizaciones que conforman redes en la región. (**Tabla 11**). También se realizaron cuatro ciclos de conversaciones sobre distintos aspectos problemáticos de acceso a la justicia durante la pandemia, con un enfoque en algunos colectivos vulnerabilizados específicos, como mujeres en prisión, migrantes y personas desaparecidas⁷⁹.

En efecto en el mes de mayo ante la preocupación por la situación de acceso a la justicia en los países de la región, varias organizaciones de la sociedad civil⁸⁰ solicitaron una reunión bilateral al Comisionado Joel Hernández García, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relator sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Operadores de Justicia. Para la reunión se elaboró un documento⁸¹ en el que se detalló información acerca del funcionamiento de los sistemas de justicia de la región durante la pandemia y recomendaciones para abordar la problemática.

También se realizó un pedido de audiencia temática sobre el impacto de la pandemia en los servicios de justicia ante la CIDH, que tuvo lugar el día 7 de octubre del corriente año. Se tuvo en cuenta que el 177 periodo de sesiones (que se desarrolló entre el 28 de septiembre y el 09 de octubre de 2020 de manera virtual), es el momento oportuno para que la Honorable Comisión pueda abordar y visibilizar su preocupación por este

⁷⁹ 293 • Video recording of the webinar “Servicios esenciales de justicia en tiempos de emergencia”, held on April 2, 2020. 128• Video recording of the webinar “Teletrabajo y la Judicatura: Juezas en la primera línea de la justicia”, held on April 7, 2020. • Video recording of the webinar “Innovando en la justicia en tiempos de emergencia”, held on April 9, 2020. 183• Video recording of the webinar “La búsqueda de personas desaparecidas”, held on April 14, 2020. 127• Video recording of the webinar “La protección de las personas migrantes”, held on April 16, 2020.86• Video recording of the webinar “¿Cómo puede el litigio estratégico protegernos frente a los efectos de la pandemia?”, held on April 21, 2020.104• Video recording of the webinar “Experiencias nacionales de litigio estratégico frente al COVID-19”, held on April 23, 2020. • Video recording of the webinar “Experiencias nacionales de litigio estratégico frente al COVID-19”, held on April 23, 2020.118• Video recording of the webinar “How is justice coming back? Challenges on the virtualization of the justice services”, held on July 2, 2020. 80• Video recording of the webinar “Reopening plans for justice institutions, held on June 25, 2020. 30• Video recording of the webinar “Reform processes on the justice sector and pandemic, held on June 30, 2020. 33• Video recording of the webinar “Women in Prison: gender perspective and challenges to protect the right of women deprived of liberty in the context of the pandemic”, held on July 14, 2020.

⁸⁰ Fundación para el Debido Proceso (DPLF), la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (México), la Fundación Construir (Bolivia), la Fundación Tribuna Constitucional (Bolivia), el Observatorio Derechos y Justicia-ODJ (Ecuador), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (Argentina) y el Instituto de Defensa Legal (Perú) y un grupo de mujeres expertas que trabajan en el fortalecimiento de la independencia judicial y la autonomía de las fiscalías en la región.

⁸¹ El documento contiene información sobre cada uno de los ocho países representados en la reunión. “Reportes por país sobre el funcionamiento de los sistemas de justicia durante la pandemia Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Venezuela” ([aquí](#)).

tema con una perspectiva regional, lo que complementará el trabajo de seguimiento realizado a través del SACROI- COVID 19. Para acceder al documento ([aquí](#)).

Además, se elaboró un pronunciamiento conjunto entre miembros de la Red de Empoderamiento Jurídico en Latinoamérica⁸² sobre “Covid-19: Para dejar la crisis atrás, los derechos deben ir adelante” ([aquí](#)), donde se solicita a los Estados, al sector privado, a los organismos internacionales, que se garanticen los derechos de los grupos vulnerabilizados, evitando que esta situación se agrave y se profundicen las desigualdades sociales preexistentes. Por lo que el documento insta a la elaboración e implementación de políticas públicas holísticas e inclusivas, e implementando mecanismos para que todas las personas conozcan sus derechos y las vías para hacerlos efectivos. En este marco también se elaboró el presente informe sobre la situación de acceso a la justicia.

4. Buenas prácticas de las organizaciones de la sociedad civil en ámbitos nacionales o subnacionales

En varios países de la región se han identificado, en el ámbito nacional y subnacional, distintas acciones a las que han recurrido las organizaciones de la sociedad civil demandando la efectiva protección de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Así, en Argentina, México, Honduras, Brasil, El Salvador, existen buenos ejemplos relacionados con la utilización del litigio estratégico para la protección de personas y grupos vulnerabilizados, para cuestionar las restricciones impuestas por los Estados, o para proteger los derechos y libertades fundamentales.

Así por ejemplo en **Colombia**, el Juzgado 45 civil del circuito de Bogotá ordenó al gobierno nacional proteger líderes sociales y defensores en medio de la pandemia; mientras que la Sala Especial de Seguimiento del estado de cosas inconstitucionales en materia carcelaria solicitó información a autoridades sobre las medidas tomadas para enfrentar la pandemia ⁸³ (DPLF, 2020). Otra práctica relevante fue el litigio interpuesto por Dejusticia para la protección de líderes sociales frente a las amenazas y ataques

⁸² Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Alianza Sierra Madre, A.C., Amazon Frontlines, Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Asociación Scalabriniana al Servicio de la Movilidad Humana (ASCALA), Asylum Access, Asylum Access México, Centro de Estudios para la Equidad y Gobernanza en los Sistemas de Salud (CEGSS), Centro para una Justicia Igualitaria y Popular (CEJIP), CIVITIC (Red Universitaria de Estudios Urbanos de Ecuador), Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador (COFAMIDE), Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), CoopeSoLiDar R.L. (SOLIDAR), Corporación Justicia y Libertad (CJL), Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Escuela para Defensores en Derechos Humanos y Ambientales Benita Galeana A. C., ONG FIMA, FLACSO Ecuador (Departamento de Estudios Políticos), Fundación CONSTRUIR, Fundación MARKANI, Fundación Para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Fundeps, Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES), Hackeando al Machismo, Instituto de Defesa do Direito de Defesa (IDDD), Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C. (ILSB), Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA), JUSTICE FOR ALL, Laboratorio de Diseño para la Justicia / The Access to Justice Design Lab (A2J Design Lab), TECHO, Themis – Gênero, Justiça, Direitos Humanos

⁸³ Disponible:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Sala-Especial-de-Seguimiento-a-la-situacion-C3%B3n-carcelaria-solicit%C3%B3-informacion-C3%B3n-sobre-medidas-por-emergencia-de-Covid--19-8883>

(fue interpuesto antes de la pandemia pero fue resuelto durante ella y se pronunció por la mayor protección de los líderes en este contexto)⁸⁴

En **Brasil**, la Orden de los Abogados de Brasil solicitó al Tribunal Supremo Federal que ordene al Presidente Bolsonaro informar a la población sobre las acciones tomadas para combatir el COVID-19⁸⁵, lo que fue ordenado por el Ministro Alexandre de Moraes; mientras que a su vez, el Ministro Roberto Barroso ordenó al gobierno suspender la campaña publicitaria "*Brasil no puede parar*" que promovía que la ciudadanía desconociera las recomendaciones de distanciamiento social de la OMS ⁸⁶(DPLF, 2020).

Por su parte, en **México**, el Juez de Distrito en el Estado de Oaxaca, ordenó a la autoridad sanitaria proveer a las mujeres médicos y enfermeras del Estado, de equipo e insumos suficientes para que puedan desempeñar sus funciones dentro de los hospitales sin ser contagiadas⁸⁷, mientras que el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato ordenó entregar equipo de protección necesario a enfermera a cargo de pacientes contagiados con COVID-19 ⁸⁸(DPLF, 2020). También se han iniciado por parte de Renace San Luis, varios litigios estratégicos vinculados a la protección de colectivos vulnerables (sobre el derecho al agua⁸⁹; sobre el acceso a materiales e insumos de protección para personal del sector salud⁹⁰; Sobre acceso a la educación⁹¹, brecha digital; sobre decisiones judiciales en lenguaje accesible⁹²;reconstrucción de una escuela primaria⁹³

En **El Salvador**, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha concedido diversos habeas corpus en favor de personas privadas de libertad (HC 146-2020 y 147-2020) sin contar los implementos e insumos de higiene y limpieza necesarios para evitar el contagio, y ordenó su entrega por parte de las autoridades competentes⁹⁴, así como en favor de mujeres retenidas por la Policía Nacional mientras compraban alimentos y medicinas sin que se definiera su situación legal (HC 148-2020) ordenando medidas estructurales aplicables a la detención de personas con fines de cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el gobierno⁹⁵ (DPLF, 2020). La Fundación Cristosal tuvo a su cargo el litigio de los casos de habeas corpus 148 y 149, ante la Sala de lo Constitucional de El Salvador, que generaron medidas cautelares de

⁸⁴ Disponible:

<https://www.dejusticia.org/juzgado-falla-a-favor-de-lideres-sociales-y-ordena-que-se-garantice-el-derecho-a-defender-derechos-humanos/>

⁸⁵ Disponible:

<https://g1.globo.com/politica/noticia/2020/04/01/alexandre-de-moraes-da-48-horas-para-bolsonaro-informar-medidas-adotadas-contracoronavirus.ghtml>

⁸⁶ Disponible: <http://www.stf.jus.br/arquivo/cms/noticiaNoticiaStf/anexo/ADPF669cautelar.pdf>

⁸⁷ Disponible: <https://twitter.com/JoseMarioMX/status/1247938794550185984>

⁸⁸ Disponible:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/juez-ordena-dar-equipo-necesario-enfermera-que-atiende-pacientes-con-covid-19>

⁸⁹ Disponible: <https://twitter.com/RenaceSanLuis/status/1321843242451783687?s=20>

⁹⁰ Disponible: <https://twitter.com/RenaceSanLuis/status/1308057405515870211?s=20>

⁹¹ Disponible:

<https://www.animalpolitico.com/2020/09/familia-acude-justicia-instalen-energia-electrica-hijo-tener-clases-distancia/>

⁹² Disponible: <https://twitter.com/RenaceSanLuis/status/1314580387423715331?s=20>

⁹³ Disponible: <https://twitter.com/RenaceSanLuis/status/1302983970854969345?s=20>

⁹⁴ Disponible: <https://twitter.com/MarcosVela28/status/1245343140720017410>

⁹⁵ Disponible: <https://twitter.com/SalaCnalSV/status/1243576521069076484>

carácter general para todas las privaciones arbitrarias de la libertad derivadas del incumplimiento de medidas de cuarentena⁹⁶⁹⁷.

Estas experiencias de utilización del litigio estratégico por parte de las organizaciones de la sociedad civil o asociaciones de profesionales se presentan sólo a modo ejemplificativo.

3.10. Impacto en las organizaciones de la sociedad civil

A partir de la pandemia se generaron impactos y adaptaciones en las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con grupos y comunidades vulnerabilizadas. Los principales cambios que se verificaron se pueden categorizar en tres aspectos:

1. **Hacia el interior de las organizaciones sociales:** reorganización de tareas de los equipos; cambios en las modalidades de atención (teletrabajo, cambios en la modalidad de asistencia legal presencial a telefónica o virtual); modificaciones presupuestarias para poder dar respuesta a nuevas demandas sociales. Principalmente implicó adecuar las agendas de trabajo y planificaciones al contexto social, económico y político y adquirir nuevas herramientas para poder dar respuestas a demandas adicionales del contexto (**Tabla 12**). En algunos casos implicó el cambio de prioridades de las agendas y ampliar a nuevos temas (por ejemplo se mencionó la problemática emergente de la inseguridad alimentaria) y nuevas modalidades (ayudas humanitarias). Los problemas emergentes de la pandemia, implicó en algunas organizaciones tener que recurrir a procesos de capacitación y contratación de nuevo personal para responder a las demandas adicionales. Se mencionó como aspecto positivo, que algunos donantes crearon fondos adicionales para la temática de COVID-19 y ayudas humanitarias. A su vez, las organizaciones tuvieron que fijar criterios para seleccionar nuevas problemáticas con las que trabajar y poder abordar los dilemas éticos que se les planteaban (entre proyectos financiados y nuevas prioridades; entre el perfil organizacional y cambios de agenda). Se señaló que la pandemia se constituyó en una oportunidad para aprender nuevas tecnologías y aplicarlas en los procesos de trabajo y en relación a las comunidades.

⁹⁶ Disponible:

<https://centroamerica.cristosal.org/2020/04/09/precisiones-de-la-sala-de-lo-constitucional-sobre-detenciones-arbitrarias-en-emergencia-por-covid-19/>

⁹⁷ Disponible:

<https://arpas.org.sv/2020/03/mujeres-que-sala-ordeno-liberar-salieron-a-buscar-alimentos-y-fueron-capturadas-por-militares>

2. **En relación a las comunidades con las que trabajan:** modificación de la forma de comunicación con las comunidades, intensificación de las demandas sociales, surgimiento de nuevos temas y problemas que llevó a cambios y ampliación de las demandas; modificación de las actividades territoriales; disminución de actividades territoriales y cambios en las modalidades de asistencia. Algunos mencionan que la asistencia por medios virtuales se vio afectada a su vez por la falta de conectividad en las zonas segregadas socio-espacialmente o distantes de centros urbanos. Se reforzaron ciertas acciones y estrategias de alfabetización legal, acceso a la información para las comunidades, incremento de actividades de difusión y socialización de información con los grupos y cambios en la modalidad de capacitaciones programadas, al igual que investigaciones que requerían de trabajos de campo. En relación al acceso y contacto con personas privadas de libertad se vio dificultado por el aislamiento dispuesto. Se generaron nuevos abordajes a partir de problemas emergentes generados por la pandemia y el aislamiento. Realizaron adecuaciones lingüísticas para hacer accesible la información a las comunidades ([Tabla 12](#)).

3. **En relación al vínculo con el Estado** y en particular, con el PJ o defensorías (que se vio mediatizado por la incorporación de TICs y las dificultades que ello aparejó dada la brecha digital). Se mencionó que la pandemia visibilizó la necesidad de articular cada vez más con organismos del estado y se destaca el rol central que adquirieron las jurisdicciones municipales ([Tabla 12](#)).